



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 12/2020.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2020.

Siendo las doce horas y treinta minutos del día diecisésis de abril de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en virtud de Decreto de Alcaldía 413/2020, de 15 de abril, teniendo lugar la misma de forma telemática mediante videoconferencia a través de la aplicación Cisco Webex suministrada por la entidad INPRO de capital perteneciente a la Diputación provincial de Sevilla, debido al estado de alarma decretado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo y 487/2020 de 10 de abril.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Alcaldía.

3. Comunicación Decretos adoptados.

Delegación de Relaciones Humanas.

4. Gratificaciones extraordinarias.
5. Denegación de una comisión de Servicios de un funcionario policía local.
6. Prórroga de Comisión de Servicios de Funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela (Galicia).
7. Prórroga de Comisión de Servicios de funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Joan D'Espí (Cataluña).
8. Prórrogas de contratación personal temporal.
9. Prórrogas de contratación personal temporal, convocatoria específica de dos trabajadoras sociales.



Delegación de Proyectos y Obras.

10. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
11. Prórroga contrato “Servicio de mantenimiento e ingeniería de las instalaciones de climatización de los Edificios Municipales”. Expte. 90/2018/CON.
12. Prórroga contrato “Suministro de hormigón para los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 04/2019/CON.
13. Actas de paralización temporal y de reinicio de la obra de 1ª fase de ejecución de Edificio Punto Limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos. Expte. 54/2019/CON. (Plan Supera VII).
14. Actas de paralización temporal y de reinicio obra de ejecución de primera fase de 92 viviendas plurifamiliares en la manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía. 1ª fase. Expte. 58/2019/CON.
15. Actas de paralización temporal y de reinicio obra de ordenación y repavimentación en la plaza de la Iglesia. Poblado de Adriano. Expte. 60/2019/CON.
16. Actas de paralización temporal y de reinicio de la obra de ejecución de Parque de Bomberos en parcela F18-RA, Sector AO-33. Expte. 67/2018/CON.
17. Actas de paralización temporal y de reinicio de la obra de mejora urbana de calle en barriada Condequinto, prolongación calle Fernando de Magallanes hasta carretera de Utrera, con acerado a instalaciones deportivas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Expte. 68/2019/CON.
18. Aprobación del exceso de medición en el número de unidades realmente ejecutadas de las obras del proyecto de mejora urbana en plaza Batalla de San Quintín. Expte. 38/2019/CON.
19. Plan de Seguridad y Salud, anexo medidas de actuación frente a COVID -19 y plan de gestión de residuos de la obra de mejora en parque forestal Dehesa Doña María. 4ª Fase. Superávit 2018. Expte. 78/2019/CON.

Delegación Ordenación del Territorio.

20. Tomar conocimiento y verificación de la relación valorada de obra (certificación) separata para control de ejecución Zona Sur del Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” fase 2. Etapas A, B y C.
21. Aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación Plan Especial de Reforma Interior de la Actuación de Planeamiento AP-3 Isaac Peral (000001/2019-PR).
22. Aprobación del proyecto de urbanización del Plan Especial de Reforma Interior AP-3 y en el Estudio de Detalle de la calle Virgen Macarena. (000006/2019-PU).
23. Aprobación inicial del Modificado II del Estudio de Detalle AP-101 Antiguo Hipervalme (00007/2019-ED).
24. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial núm. RDT 2017/004.

Portavoz del Gobierno Municipal.

25. Subvención de la Diputación de Sevilla para Proyecto de Cooperación Internacional al Desarrollo destinada al Proyecto “Alimentación y educación para los niños y niñas del vertedero municipal de Encarnación (Paraguay) – Fase VI”.



Delegación de Cultura y Fiestas.

26. Desistimiento a la licitación para la concesión de licencia de explotación del bar de la Caseta Municipal, durante la Feria de Mayo de 2020. (Expte. PAT 05/2020).

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

27. Declaración licitación desierta “Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada y de Auxiliares de Servicios, para Dependencias Municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 64/2018/CON.
28. Propuesta de Adjudicación licitación “Reparación del vehículo (camión) con matrícula 4432-KMF, adscrito al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 20/2020/CON.

Delegación de Innovación y Promoción Económica.

29. Solicitud de calificación definitiva para 251 viviendas protegidas y anejos en Manzana BPO-7 del SEN-1 Entrenúcleos (Expte. 41704-RE-02/16).
30. Memoria justificativa para la concesión de subvenciones de la Delegación de Promoción Económica e Innovación para el año 2020
31. Subvención para la Federación Nazarena de Comerciantes (FENACO). Anualidad 2020.

Delegación de Deportes.

32. Subvención a entidad deportiva de carácter nominativo año 2020.
33. Desistimiento a la licitación para la concesión de licencia de explotación del bar de la Caseta de Juventud y Deportes, durante la Feria de Mayo de 2020. Expte. PAT 11/2020.

Delegación de Igualdad y Educación.

34. Aportación a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña de la financiación de los puestos escolares de las escuelas infantiles correspondiente al período de marzo de 2020.
35. Aprobación proyecto de ejecución de cubierta de pista polideportiva en CEIP Fernán Caballero. Expte. PY/003/2020.
36. Aprobación proyecto de ejecución de cubierta de pista polideportiva en CEIP Las Portadas. Expte. PY/004/2020.
37. Aprobación y pago de la cuota anual como miembro de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.
38. Plan de Seguridad y Salud, anexo medidas de actuación frente a COVID -19 y Plan de Gestión de Residuos de la obra de “modernización del C.E.I.P. San Fernando en Fuente del Rey (3ª fase).” Expte. 74/2019/CON.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 de marzo de 2020, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.



3.- COMUNICACIÓN DECRETOS ADOPTADOS. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de los Decretos adoptados, siendo los siguientes:

- **Resolución nº. 373/2020**, de fecha 26/03/2020. Suspensión de la celebración de la Feria de 2020.
- **Resolución nº. 391/2020**, de fecha 02/04/2020. Condiciones específicas de prestación del servicio de las licencias de Autotaxi, en aplicación al R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma.
- **Resolución nº. 393/2020**, de fecha 03/04/2020. Convenio de la Delegación de Deportes con Valte Investment, S.L.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de los Decretos adoptados.

4.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina del mes de ABRIL 2020 por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.

Funcionarios por un total de 31.946,62 euros
Personal Laboral Fijo por un total de 6.950,33 euros
Personal Laboral Indefinido por un total de 11.838,71 euros
Personal Eventual por un total de 5.548,29 euros

TOTAL: 56.283,95 EUROS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- DENEGACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Se ha emitido informe por la Delegación de RRHH de fecha 7 de abril de 2020 que se reproduce a continuación en la parte que interesa, respecto a solicitud de una Comisión de Servicios por el funcionario Policía Local D. XXXX:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Primero.- Que desde el 15 de mayo de 2018 D. XXXX funcionario de carrera Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con N.I.F nº ***5833** se encuentra comisionado como Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, hasta el 14 de mayo de 2020 una vez ejecutada la prórroga habilitada al efecto.

Segundo.- Que con fecha 3 de abril de 2020 se presenta solicitud en Registro General de este Excmo. Ayuntamiento por parte del citado funcionario, en la que se manifiesta su deseo de obtener la autorización de una comisión de servicios.

Tercero.- Que por parte del Servicio de Policía Local se mantiene la urgente e inaplazable necesidad de personal para el buen funcionamiento del Servicio.

Al mismo tiempo se estaba tramitando un proceso selectivo para ocupar de forma temporal y excepcional en el régimen de Comisión de servicios, cinco puestos vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas del Servicio de la Policía Local. No obstante el citado procedimiento se hallaba en el período de apertura de recepción de solicitudes de aspirantes, plazo que está actualmente suspendido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y su correspondiente prórroga, que admite la suspensión de los términos y plazos del procedimiento administrativo en virtud del apartado 1º de su Disp. Adic. 3ª que establece que: *“Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público...”*.

A tenor de lo expuesto se reanudará el procedimiento selectivo en el momento que se restablezca la situación, por el plazo restante, hasta completar los días habilitados por la Convocatoria del procedimiento selectivo.

A sensu contrario, no resulta aplicable la suspensión de plazos y términos establecida por el RD 463/2020 a las comisiones de servicios ya tramitadas, ya que no estamos ante un procedimiento en tramitación, sino ante un procedimiento finalizado con un plazo de ejecución previamente determinado y conocido por todas las partes implicadas.

Cuarto.- Que tras exponer la situación al Departamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca NO se accede a CONCEDER la citada comisión de servicios, en virtud de las **SIGUIENTES ARGUMENTACIONES** que se exponen a continuación:

Primera.- Que el artículo 64 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo (La Ley 1434/1995) (Regl. De Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de dicha Administración), regula que las Comisiones de Servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo pero el citado precepto nada dice sobre su duración mínima, ni se obliga a que se cumpla ese plazo en su totalidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segunda.- Que en la concesión y revocación de Comisión de Servicios nos hallamos ante una potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del servicio. Necesidad que queda constada por la propia situación fáctica.

Tercera.- Que tal como hemos analizado en antecedentes, en cuanto a la aplicación de la Disposición Adicional 3^a del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no procedería aplicar la suspensión de términos y plazos en cuanto a la ejecución de la Comisión de Servicios por ser un procedimiento finalizado, no interpretando de igual forma si estuviésemos en el supuesto de la prórroga de Comisión de Servicios que se sustenta en la tramitación de un procedimiento en desarrollo.

De todas formas por parte de esta Administración Pública se entienden los motivos expuestos por el solicitante en cuanto a la conciliación de la vida familiar y laboral, por lo que cuando cambien las circunstancias entre las que se encuentran, la finalización del proceso selectivo que suponga la incorporación en régimen de Comisión de Servicios de nuevos efectivos en el Servicio de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se estará en predisposición de la reconsideración de la solicitud de Comisión de Servicios de D. XXXX.

Cuarta.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por tanto, en vista de cuanto antecede y salvo mejor criterio, se estima no conceder la Comisión de Servicios a D. XXXX con su consecuente incorporación a esta Administración Pública el día 15 de mayo de 2020.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- La aprobación de la denegación de la Comisión de Servicios solicitada por el funcionario Policía Local D. XXXX en el Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y su consiguiente incorporación a su Administración de procedencia, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas desde el día 15 de mayo de 2020, fecha en la que se extingue la Comisión de Servicios que venía disfrutando.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- PRÓRROGA DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (GALICIA).

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, se propone lo siguiente:

En relación al interés manifestado por la prórroga de Comisión de Servicios por D. XXXX, funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela (Galicia) con autorización en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, concedida por un período de un año prorrogable por otro, salvo que durante dicho plazo se provea la plaza por el procedimiento legalmente establecido o cuando en interés de la Administración concedente de tal Comisión se acordase su cese. Se adjunta informe emitido por la Técnica de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 7 de abril de 2020 y que se reproduce a continuación en lo que interesa:

“Primero.- Que no se ha experimentado ningún cambio en las circunstancias y las causas que motivaron la Comisión de Servicios de D. XXXX, y las mismas persisten.

Segundo.- Que con fecha 20 de diciembre de 2018 ha sido aprobada en sesión de Junta de Gobierno Local la RPT con efectos 1 de enero de 2020, siendo modificada el 14 de febrero de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº23 de 29 de enero de 2019 y nº 75 de 31 de marzo de 2020, donde se contemplan puestos vacantes del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que se pueden ocupar en Comisión de Servicios, no habiéndose producido una cobertura definitiva en las plazas de referencia.

Tercero.- Que es voluntad manifiesta de D. XXXX, su continuidad en Comisión de Servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Por parte de la Concejala delegada de Economía, Hacienda y Administración de Santiago de Compostela se ha emitido Resolución el 6 de abril de 2020 en cuanto a la autorización de prórroga de la Comisión de Servicios del funcionario Policía Local D. XXXX. (Resolución que se acompaña).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En base a lo anteriormente expuesto, en aplicación del artº64 del RD 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, procedería **PRORROGAR** la Comisión de Servicios en los términos legalmente establecidos, por un período de un año, hasta el 30 de abril de 2021, justo en los términos de su aprobación inicial.

En virtud de lo expuesto se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local por el Estado, resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Acudimos por tanto al artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión.

La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más.

En el caso de las comisiones voluntarias, es una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.

La comisión de servicios es una potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de auto organización y de las necesidades del servicio. En este sentido se pronuncia la Sentencia del TSJ Madrid de 7 de junio de 2004 (Sala de lo Contencioso- Administrativo) que dispone que "La concesión de esa comisión de servicios no es pues un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del servicio.

SEGUNDA.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y su correspondiente prórroga, admite la suspensión de los términos y plazos del procedimiento administrativo en virtud del apartado 1º de su Disp. Adic. 3^a que establece que: "*Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público...*".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A sensu contrario, no resulta aplicable la suspensión de plazos y términos establecida por el RD 463/2020 a las comisiones de servicios ya tramitadas, ya que no estamos ante un procedimiento en tramitación, sino ante un procedimiento finalizado con un plazo de ejecución previamente determinado y conocido por todas las partes implicadas y aunque en la prórroga de la Comisión de servicios podría optarse por la suspensión, en vista del colectivo esencial al que nos referimos interpretamos que puede continuarse con la prórroga del mismo siempre que se muestre el consentimiento de todas las partes implicadas, como es el caso.

TERCERA. - La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 124 i y j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por todo lo expuesto procedería **PRORROGAR** la Comisión de Servicios al funcionario Policía local, D. XXXX, en los términos legalmente establecidos y en los términos de su aprobación, por un período de un año, es decir, hasta el 30 de abril de 2021, salvo mejor criterio.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta para la aprobación de la autorización de la prórroga en el régimen de Comisión de Servicios. (artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado) del funcionario D. XXXX, en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Intervención General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, al Departamento de Recursos Humanos y a al Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



7.- PRÓRROGA DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOAN D'ESPÍ (CATALUÑA). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, se propone lo siguiente:

En relación al interés manifestado por la prórroga de Comisión de Servicios por D. David Aguilera Salvador, funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Joan D'Espí (Cataluña) con autorización en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, concedida por un período de un año prorrogable por otro, salvo que durante dicho plazo se provea la plaza por el procedimiento legalmente establecido o cuando en interés de la Administración concedente de tal Comisión se acordase su cese. Se adjunta informe emitido por la Técnica de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 14 de abril de 2020 y que se reproduce a continuación en lo que interesa:

“Primero.- Que no se ha experimentado ningún cambio en las circunstancias y las causas que motivaron la Comisión de Servicios de D. XXXX, y las mismas persisten.

Segundo.- Que con fecha 20 de diciembre de 2018 ha sido aprobada en sesión de Junta de Gobierno Local la RPT con efectos 1 de enero de 2020, siendo modificada el 14 de febrero de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº23 de 29 de enero de 2019 y nº 75 de 31 de marzo de 2020, donde se contemplan puestos vacantes del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que se pueden ocupar en Comisión de Servicios, no habiéndose producido una cobertura definitiva en las plazas de referencia.

Tercero.- Que es voluntad manifiesta de D. XXXX, su continuidad en Comisión de Servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Por parte del Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Joan D'Espí se ha emitido comunicado vía e-mail el 14 de abril de 2020 donde se informa favorablemente en cuanto a la autorización de prórroga de la Comisión de Servicios del funcionario D. XXXX estando dadas las circunstancias en tramitación el Decreto. No obstante la prórroga se establece por un período de tiempo de 6 meses.

En base a lo anteriormente expuesto, en aplicación del artº64 del RD 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, procedería **PRORROGAR** la Comisión de Servicios en los términos legalmente establecidos, por un período en este caso de seis meses, hasta el 31 de octubre de 2020.

En virtud de lo expuesto se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERA.- Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local por el Estado, resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Acudimos por tanto al artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión.

La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más.

En el caso de las comisiones voluntarias, es una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.

La comisión de servicios es una potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del servicio. En este sentido se pronuncia la Sentencia del TSJ Madrid de 7 de junio de 2004 (Sala de lo Contencioso- Administrativo) que dispone que "La concesión de esa comisión de servicios no es pues un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del servicio."

SEGUNDA.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y su correspondiente prórroga, que admite la suspensión de los términos y plazos del procedimiento administrativo en virtud del apartado 1º de su Disp. Adic. 3^a que establece que: "*Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público...*".

A sensu contrario, no resulta aplicable la suspensión de plazos y términos establecida por el RD 463/2020 a las comisiones de servicios ya tramitadas, ya que no estamos ante un procedimiento en tramitación, sino ante un procedimiento finalizado con un plazo de ejecución previamente determinado y conocido por todas las partes implicadas y aunque en la prórroga de la Comisión de servicios podría optarse por la suspensión, en vista del colectivo esencial al que nos referimos interpretamos que puede continuarse con la prórroga del mismo siempre que se muestre el consentimiento de todas las partes implicadas, como es el caso.



TERCERA. - La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 124 i y j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por todo lo expuesto procedería **PRORROGAR** la Comisión de Servicios al funcionario Policía local, D. XXXX, en los términos legalmente establecidos y en los términos de su aprobación, por un período de seis meses, es decir, hasta el 31 de octubre de 2020, salvo mejor criterio.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta para la aprobación de la autorización de la prórroga en el régimen de Comisión de Servicios. (artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado) del funcionario D. XXXX, en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Intervención General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, al Departamento de Recursos Humanos y a al Excmo. Ayuntamiento de San Joan D'Espí.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la prórroga de contratación de los puestos que a continuación se relacionan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos hace necesario la prórroga de su contratación. Esta prórroga de contratación hace referencia a los puestos que a continuación se exponen.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2020, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADMVO	TC	4 MESES	BIENESTAR SOCIAL
5	CONDUCTORES	TC	3 MESES	LIMPNURB

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL, CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE DOS TRABAJADORAS SOCIALES. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la prórroga de contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos, y por no contar con personal cualificado para el mismo en el Escalafón de Contratación hizo necesaria la selección a través de Convocatoria Específica, que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales. Dicha convocatoria se presentó para su aprobación en la Junta de Gobierno Local, del 14 de diciembre de 2018. Así mismo los contratos que se proponen para prorrogar fueron aprobados en Actas de Selección y llevados a Junta de Gobierno Local, del 19 de Julio de 2019 y del 14 de Febrero de 2020 respectivamente.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2020, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
2	TRABAJADORAS SOCIALES	TC	3 MESES	BIENESTAR SOCIAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- DACION DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2020/049	19 de marzo de 2020	9	53.464,54
DECRETO CMEN/2020/050	20 de marzo de 2020	9	5.515,32
DECRETO CMEN/2020/051	23 de marzo de 2020	8	30.947,87
DECRETO CMEN/2020/052	25 de marzo de 2020	6	21.479,39
DECRETO CMEN/2020/053	26 de marzo de 2020	4	17.919,94
DECRETO CMEN/2020/054	27 de marzo de 2020	4	22.044,35
DECRETO CMEN/2020/055	31 de marzo de 2020	4	11.638,60
DECRETO CMEN/2020/056	01 de abril de 2020	1	2.573,67



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2020/057	02 de abril de 2020	9	22.086,72
DECRETO CMEN/2020/058	06 de abril de 2020	4	4.495,89
DECRETO CMEN/2020/059	08 de abril de 2020	2	1.316,42
DECRETO CMEN/2020/060	13 de abril de 2020	3	15.696,57
TOTAL		63	209.179,28

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INGENIERÍA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES”. EXPTE. 90/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2019, se adjudicó la licitación “Servicio de mantenimiento e ingeniería de las instalaciones de climatización de los edificios municipales”. Expdte. 90/2018/CON, a la empresa “Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.A.” (Imangener), con C.I.F A 91974196, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 27 de junio de 2019, y siendo la duración de éste de un año.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de dos años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con fecha 26 de marzo de 2020, se ha emitido informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, D. José Manuel Rivera Jiménez, responsable del contrato, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se ha desarrollado correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Asimismo, consta en el expediente instancia de la empresa adjudicataria, presentada en el Registro General con fecha 12 de marzo de 2020, solicitando la prórroga establecida en el contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato del expediente de licitación 90/2018/CON “Servicio de mantenimiento e ingeniería de las instalaciones de climatización de los edificios municipales”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.A.” (Imangener), con C.I.F A 91974196, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPDTE. 04/2019/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019, se adjudicó la licitación “Suministro de Hormigón para los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expdte. 04/2019/CON, a la empresa “Arlow Beach, S.L.”, con C.I.F B 86163607, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 17 de mayo de 2019, y siendo la duración de éste de un año.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de dos años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con fecha 06 de abril de 2020, se ha emitido informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, D. José Manuel Rivera Jiménez, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se ha desarrollado correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, consta en el expediente instancia de la empresa adjudicataria, presentada en el Registro General con fecha 06 de abril, solicitando la prórroga establecida en el contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato del expediente de licitación 04/2019/CON “Suministro de Hormigón para los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, “Arlow Beach, S.L.”, con C.I.F B 86163607, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- ACTAS DE PARALIZACIÓN TEMPORAL Y DE REINICIO DE LA OBRA DE 1^a FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS. EXP. 54/2019/CON. (PLAN SUPERÁ VII). Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que dada la situación acaecida por el estado de alerta, acordado por el R.D 463/2020, de 14 de marzo, *ante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19*, y en relación con la obra que se cita en el epígrafe, adjudicada a la empresa **EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.A.** –CIF: B41367681-, e iniciada con fecha 13-03-2020, se informa de los documentos suscritos, por el motivo expuesto, que han afectado al programa de su ejecución, que son:

- Acta de paralización temporal de la citada obra, con vigencia desde 30 de marzo al 9 de abril, ambos inclusive, amparada en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, como medida preventiva y complementaria para salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores y personal en general, que intervienen en la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Acta de reinicio de la actividad en la obra que surte efecto, tras la finalización del citado real decreto ley, desde el día 13 de abril del corriente.

Las actas se formalizaron con las firmas del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, la dirección facultativa: D. José Ignacio Crespo Rodríguez, Director de la obra y D. Antonio Aparicio Zoyo, Director de ejecución y Coordinador de la seguridad y salud; y por parte del contratista D. Alejandro León Alcántara, en su representación.

De lo que se da traslado para toma de conocimiento y a los efectos que procedieran.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- ACTAS DE PARALIZACIÓN TEMPORAL Y DE REINICIO OBRA DE EJECUCIÓN DE PRIMERA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA. 1ª FASE. EXPTE. 58/2019/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que dada la situación acaecida por el estado de alerta, acordado por el R.D 463/2020, de 14 de marzo, *ante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19*, y en relación con la obra que se cita en el epígrafe, adjudicada a la empresa **AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L** –CIF: B-54593504--, e iniciada con fecha 12-02-2020, se informa de los documentos suscritos, por el motivo expuesto, que han afectado al programa de su ejecución, que son:

- Acta de paralización temporal de la citada obra, con vigencia desde 30 de marzo al 9 de abril, ambos inclusive, amparada en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, como medida preventiva y complementaria para salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores y personal en general, que intervienen en la misma.
- Acta de reinicio de la actividad en la obra que surte efecto, tras la finalización del citado real decreto ley, desde el día 13 de abril del corriente.

Las actas se formalizaron con las firmas del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, la dirección facultativa: D. José M^a Boza Mejías, Director de la obra y D. Francisco de Asís Chaso González, Director de ejecución y Coordinador de la seguridad y salud; y por parte del contratista D. Ignacio Antonio Estevan Dols, en su representación.

De lo que se da traslado para toma de conocimiento y a los efectos que procedieran.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- ACTAS DE PARALIZACIÓN TEMPORAL Y DE REINICIO OBRA DE ORDENACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN EN LA PLAZA DE LA IGLESIA. POBLADO DE ADRIANO EXP. 60/2019/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que dada la situación acaecida por el estado de alerta acordada por el R.D 463/2020, de 14 de marzo, *ante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19*, y en relación con la obra que se cita en el epígrafe, adjudicada a la empresa “**360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIONES, S.L.**” –CIF: B980137142-, e iniciada con fecha 9-03-2020, se informa de los documentos suscritos, por el motivo expuesto, que han afectado al programa de su ejecución, que son:

- Acta de paralización temporal de la citada obra, con vigencia desde 30 de marzo al 9 de abril, ambos inclusive, amparada en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, como medida preventiva y complementaria para salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores y personal en general, que intervienen en la misma.
- Acta de reinicio de la actividad en la obra que surte efecto, tras la finalización del citado real decreto ley, desde el día 13 de abril del corriente.

Las actas se formalizaron con las firmas del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, el Director facultativo y Coordinador de seguridad y salud, D. Antonio Aparicio Zoyo; y por parte del contratista D. Juan Antonio Rondán Hinojosa, en su representación.

De lo que se da traslado para toma de conocimiento y a los efectos que procedieran.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- ACTAS DE PARALIZACIÓN TEMPORAL Y DE REINICIO DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE PARQUE DE BOMBEROS EN PARCELA F18-RA, SECTOR AO-33. EXPTE. 67/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que dada la situación acaecida por el estado de alerta, acordado por el R.D 463/2020, de 14 de marzo, *ante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19*, y en relación con la obra que se cita en el epígrafe, adjudicada a la empresa **DÍAZ CUBERO, S.A** – CIF: A41658022-, e iniciada con fecha 2-01-2019, se informa de los documentos suscritos, por el motivo expuesto, que han afectado al programa de su ejecución, que son:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Acta de paralización temporal de la citada obra, con vigencia desde 30 de marzo al 9 de abril, ambos inclusive, amparada en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, como medida preventiva y complementaria para salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores y personal en general, que intervienen en la misma.
- Acta de reinicio de la actividad en la obra que surte efecto, tras la finalización del citado real decreto ley, desde el día 13 de abril del corriente.

Las actas se formalizaron con las firmas del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, la dirección facultativa: D. José Ignacio Crespo Rodríguez, Director de la obra y D. Antonio Aparicio Zoyo, Director de ejecución y Coordinador de la seguridad y salud; y por parte del contratista D. Francisco Gutiérrez Cubero, en su representación.

De lo que se da traslado para toma de conocimiento y a los efectos que procedieran.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- ACTAS DE PARALIZACIÓN TEMPORAL Y DE REINICIO DE LA OBRA DE MEJORA URBANA DE CALLE EN BARRIADA CONDEQUINTO, PROLONGACIÓN CALLE FERNANDO DE MAGALLANES HASTA CARRETERA DE UTRERA, CON ACERADO A INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. EXPT. 68/2019/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que dada la situación acaecida por el estado de alerta, acordado por el R.D 463/2020, de 14 de marzo, *ante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19*, y en relación con la obra que se cita en el epígrafe, adjudicada a la empresa OCISUR, OBRAS Y SERVICIOS, S.L -CIF: B91792994-, e iniciada con fecha 27-02-2020, se informa de los documentos suscritos, por el motivo expuesto, que han afectado al programa de su ejecución, que son:

- Acta de paralización temporal de la citada obra, con vigencia desde 30 de marzo al 9 de abril, ambos inclusive, amparada en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, como medida preventiva y complementaria para salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores y personal en general, que intervienen en la misma.
- Acta de reinicio de la actividad en la obra que surte efecto, tras la finalización del citado real decreto ley, desde el día 13 de abril del corriente.

Las actas se formalizaron con las firmas del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, el Director facultativo y Coordinador de seguridad y salud, D. Antonio Aparicio Zoyo; y por parte del contratista D. Francisco José Repullo Gómez, en su representación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De lo que se da traslado para toma de conocimiento y a los efectos que procedieran.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MEJORA URBANA EN PLAZA BATALLA DE SAN QUINTÍN. EXP. 38/2019/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por Decreto de Alcaldía, Resolución nº 609/2019, de 3 de junio, quedó aprobada la licitación de las obras citadas en el epígrafe, conforme al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico de la Sección de Proyectos y Obras D. Francisco de Asís Chaso González, con un importe de 113.779,02 € más 23.893,59 € de I.V.A, ascendiendo a la cantidad total de 137.672,61 €

Finalizado el proceso de contratación, resultó ser adjudicataria de las obras con fecha 29-08-2019, Decreto de Alcaldía nº 949/2019, Aitana, Actividades de Construcción y Servicios, SL –CIF: B-54593504 por un importe de 81.761,60 € más 17.169,94 € de I.V.A., totalizando 98.931,54 €

Con fecha 4-10-2019 se firmó el acta de comprobación del replanteo de las obras, que dio inicio a la ejecución de las mismas, suscribiéndose acta de recepción a su finalización que se fechó el 6-03-2020.

Por el técnico director de la obra se justifica en informe de fecha 14-04-2020, al que adjunta el cuadro comparativo de la medición final, que la cuantía definitiva de obra ejecutada a origen ha resultado ser de 89.809,69 € más 18.860,03 € ascendiendo al total de 108.669,72 € lo que implica un exceso de 9.738,18 € I.V.A. incluido, sobre los 98.931,54 €(importe de la adjudicación del proyecto). Ello se concreta porcentualmente en un incremento del 9,84 % sobre la adjudicación, estando en el supuesto que se prevé en los artículos 243.4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 166 del RGLCAP.

Visto el informe emitido y documentación complementaria, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cantidad de 9.738,18 € I.V.A. incluido, resultante del exceso de medición de las unidades realmente ejecutadas la obra de “Mejora urbana en Plaza Batalla de San Quintín” Exp. 38/2019/CON, que importan una cuantía final y definitiva a origen de 108.669,72 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Expedir certificación final de la obra por la cantidad dispuesta, para su aprobación y abono al contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Contratista, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, ANEXO MEDIDAS DE ACTUACION FRENTE A COVID -19 Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA DE MEJORA EN PARQUE FORESTAL DEHESA DOÑA MARÍA. 4^a FASE. SUPERÁVIT 2018. EXP. EXP. 78/2019/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que adjudicadas las obras citadas en el epígrafe, y suscrito contrato con la empresa **Explotaciones Las Misiones, S.L B-4136768**, ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Se adjunta al citado plan anexo donde se establecen las medidas adicionales de prevención de riesgos derivados de la pandemia del COVID-19, ante la situación del estado de alerta acordada por el RD 462/2020 de 14 de marzo.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. Ismael Muñoz Rivera, se ha emitido informe favorable con fecha 13 de abril de 2020, en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, haciendo constar que toma conocimiento del anexo aportado.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el *Plan de gestión de residuos* que con el citado informe se da visto bueno del técnico municipal, en calidad de director facultativo de la obra, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo y su anexo de medidas preventivas frente al COVI-19; y el Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



20.- TOMAR CONOCIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA RELACIÓN VALORADA DE OBRA (CERTIFICACIÓN) SEPARATA PARA CONTROL DE EJECUCIÓN ZONA SUR DEL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” FASE 2. ETAPAS A, B Y C. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana Conde Huelva, se indica que por la empresa MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A. (CIF: A-84890755) se ha presentado CERTIFICACIÓN -11- del *CONTROL DE EJECUCIÓN ZONA SUR DEL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” Fase 2. Etapas A, B y C*, suscrita por el Director de las mismas D. Joaquín del Río Reyes, con fecha 06/04/2020, por importe de 577.902,27 €

Relación valorada desde el origen: 10.130.525,49 €

Porcentaje realizado: 83,13 %, desglosándose de la siguiente manera;

Fase A: 3.960.515,43 €

Fase B: 5.600.612,28 €

Fase C: 569.397,78 €

Documentación posteriormente informada por el técnico de ésta delegación

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y verificación de la CERTIFICACIÓN -11- de la citada obra, presentada por la entidad Megapark Dos Hermanas, S.A., por importe de 577.902,27 €, que adiconándole la relación valorada anterior de 9.552.623,22 € (*Certificación -10-*) le corresponde a un porcentaje total de ejecución de 83,13 %.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA ACTUACIÓN DE PLANEAMIENTO AP-3 ISAAC PERAL (000001/2019-PR). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana Conde Huelva, se indica que a instancia de PROMOCIONES Y GESTIONES INMOBILIARIAS RATISBONA S.L., se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio Proyecto de Reparcelación Plan Especial de Reforma Interior de la Actuación de Planeamiento AP-3 Isaac Peral, redactado por Doña Eloisa Mª Pérez Andrés y Don José Rogelio García Sánchez, en su última versión corregida de fecha 13 de marzo de 2020.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10-01-2020 (Punto 14) se aprobó inicialmente el PROYECTO DE REPARCELACIÓN PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA ACTUACIÓN DE PLANEAMIENTO AP-3 ISAAC PERAL, promovido PROMOCIONES Y GESTIONES INMOBILIARIAS RATISBONA, S.L. & PROPERTY.COM



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El referido documento ha sido objeto de información pública mediante publicación BOP nº 33 de fecha 10 de febrero de 2020 y en el Diario de Sevilla de esa misma fecha. Igualmente ha quedado expuesto el anuncio del acuerdo en el tablón de anuncios durante el plazo reglamentario. El documento aprobado ha sido expuesto en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Consta en el expediente notificación personal a la entidad promotora, propietaria única de los terrenos incluidas en la actuación.

Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el PROYECTO DE REPARCELACIÓN PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA ACTUACIÓN DE PLANEAMIENTO AP-3 ISAAC PERAL.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el correspondiente tablón de anuncios (art. 101 LOUA). La resolución definitiva será notificada a los interesados y una copia de la resolución recaída será remitida a la Consejería competente en materia de urbanismo (art. 111 RGU).

TERCERO.- Una vez inscrito el referido Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad deberá aportarse al Ayuntamiento justificación de los datos de inscripción registral de las fincas de cesión obligatoria al Ayuntamiento, para su constancia en el Inventario Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR AP-3 Y EN EL ESTUDIO DE DETALLE DE LA CALLE VIRGEN MACARENA. (000006/2019-PU). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana Conde Huelva, se indica que a instancia de **PROMOCIONES Y GESTIONES INMOBILIARIAS RATISBONA SL**, se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio **PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR AP-3 Y EN EL ESTUDIO DE DETALLE DE LA CALLE VIRGEN MACARENA.-** redactado por D. Francisco Javier Cobreros Vime y D. Rafael Zamorano Flores, de fecha 1 de abril de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 3 de abril de 2020 se ha emitido informe favorable a la aprobación del documento por los Servicios Técnicos Municipales. Con fecha 6 de abril de 2020 se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y contenido del documento favorable.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR AP-3 Y EN EL ESTUDIO DE DETALLE DE LA CALLE VIRGEN MACARENA.-.

SEGUNDO.- En la ejecución de las obras de urbanización se tendrán en cuenta el contenido de los informes técnicos y jurídicos emitidos durante la tramitación del procedimiento. Las obras de urbanización correspondientes a las redes de suministros públicos se llevará a cabo conforme a las determinaciones señaladas en los informes emitidos por las compañías suministradoras que deberán ser recabados con carácter previo al inicio de las obras por el promotor de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- APROBACIÓN INICIAL DEL MODIFICADO II DEL ESTUDIO DE DETALLE AP-101 ANTIGUO HIPERVALME (00007/2019-ED). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana Conde Huelva, se indica que a instancia de SPV REOCO 1 S.L., se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio MODIFICADO II DEL ESTUDIO DE DETALLE AP-101 ANTIGUO HIPERVALME redactado por Juan Manuel Lahuerta Casanova, de fecha 6 de marzo de 2020.

Con fecha 19 de marzo de 2020 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial del documento por los Servicios Técnicos Municipales Con fecha 26 de marzo de 2020 se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y contenido del documento favorable.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el MODIFICADO II DEL ESTUDIO DE DETALLE AP-101 ANTIGUO HIPERVALME, así como la sustitución de la cesión de suelo con aprovechamiento lucrativo para materializar el 10% aprovechamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

medio del área de reparto por su valor económico, de conformidad con lo señalado en los art. 55.1 y 54.2.b de la ley 7/2002 de 17 de diciembre.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con lo señalado en el art. 31. 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en la forma señalada en el referido precepto y en el art. 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2017/004. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2017/004, iniciado a instancias de Don XXXX, en representación de Doña XXXX, en solicitud de indemnización ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por las lesiones sufridas por su hijo XXXX, como consecuencia del accidente sufrido el día 11 de septiembre de 2016, en Plaza de Bertendona de esta Ciudad. Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consta en el expediente propuesta de resolución emitida por el Instructor, de fecha 13 de abril de 2020, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de enero de 2017, tiene entrada en el Registro General del este Ayuntamiento, escrito de reclamación de la parte interesada y anexos, en el que exponen:

“Que el pasado 11 de septiembre de 2016, en torno a las 00.00 horas, el menor se encontraba en la plaza de Bertendona de Dos Hermanas, junto a su madre Doña XXXX y al pasar por delante de una papelera, la cual se encontraba fracturada y con un saliente punzante, provocando que el menor se cayera sobre la misma, causándole lesiones de diversa consideración. Al objeto de la cuantificación de las lesiones causadas al menor esta pate propone el desglose y las cantidades que se acompañan como anexo.”

En el anexo “HOJA DE ENVIO DE FAX:

“.....Tal y como acordamos le adjunto el cálculo indemnizatorio de mi representado, en base a la valoración efectuada por nuestro perito médico

- 26 días de curación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 23 días moderados.....1.196, 00 €
- 3 días básicos.....90,00 €

○ Secuelas

- Perjuicio estético(1 a 6 puntos) 3 puntos.....2.770,71 €

TOTAL.....4.056,71 €”

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- “La rotura de la papelera, objeto de la reclamación, se produjo como consecuencia de un acto vandálico.
- Se procedió a notificar dicha incidencia al Servicio de mantenimiento de mobiliario urbano, para su reparación.”

TERCERO.- En la práctica de la testifical, propuesta por la parte, la testigo Doña XXXX, responde a las preguntas realizadas:

- “Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, la testigo dice que sí.
- ¿Sabe usted si el menor es usuario habitual de la zona donde ocurrieron los hechos? Sí, están siempre allí, porque es donde viven.....
- ¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? Sí, eran buenas.....
- La Sra. Campos Jiménez, madre del menor, dice en su reclamación que el motivo de las lesiones fue como motivo de una papelera fracturada con un saliente punzante ¿Pudo usted comprobar esto? Sí.....
- ¿Existen más elementos del mobiliario urbano en la zona? Sí hay bancos. ¿En qué estado están? Sí, están bien.
- ¿En general en qué estado de conservación se encuentra la zona? Sí, está bien conservada.....
- Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con la suficiente diligencia a la hora de usar dicho espacio? Si no hubiera estado la papelera sí, porque no tiene sentido puesto hay unos contenedores de basura justo al lado....”

CUARTO.- En la práctica de la testifical, propuesta por la parte, la testigo Doña XXXX, responde a las preguntas realizadas:

-“Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, la testigo dice que sí.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *¿Sabe usted si el menor es usuario habitual de la zona donde ocurrieron los hechos? Sí, porque suele asar y jugar habitualmente en esa zona.....*
- *¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? Imagina que no estaba lloviendo.....*
- *La Sra. XXXX, madre del menor, dice en su reclamación que el motivo de las lesiones fue como motivo de una papelera fracturada con un saliente punzante ¿Pudo usted comprobar esto? El poste de la papelera llevaba mucho tiempo así, con el desperfecto de que sobresale el pincho de sujetar el cubo de la papelera.....*
- *¿Existen más elementos del mobiliario urbano en la zona? Sí hay bancos. ¿En qué estado están? No es que estuviera bien, pero ahora está mejor.*
- *¿En general en qué estado de conservación se encuentra la zona? Es una plaza amplia, donde la papelera estaba en el acceso a la plaza subiendo unas escaleras.*
- *Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con la suficiente diligencia a la hora de usar dicho espacio? Se podría haber evitado si estuviera jugando en otra zona.....”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP-, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

La responsabilidad patrimonial de la Administración tiene rango constitucional, según lo establecido en los artículos 9.3 y 106.2 de la Constitución, que a la vez que garantizan dicha responsabilidad patrimonial, sientan sus principios básicos. Así, el artículo 9.3 dispone que la Constitución garantiza la responsabilidad de los poderes públicos y el artículo 106. 2, establece que los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. La institución de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el Capítulo IV del Título Preliminar de la LRJSP. Los aspectos procedimentales figuran a lo largo del articulado de la LPACAP, estableciéndose especialmente en sus artículos 65, 67, 81, 91 y 92 todo el procedimiento desde el inicio hasta la resolución.

Teniendo en cuenta la normativa citada, y la doctrina legal en esta materia, para la existencia de responsabilidad de responsabilidad patrimonial se requiere, como señala nuestro máximo órgano consultivo, la concurrencia de los siguientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presupuestos: 1º. Existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. 2º. El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley. 3º La imputabilidad de la Administración frente a la actividad dañosa, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del servicio o actividad en cuyo ámbito se produce el daño. 4º La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado dañoso, nexo causal que implica la necesidad de que el daño sea consecuencia exclusiva del funcionamiento normal o anormal de un servicio público o actividad administrativa en relación directa e inmediata. 5º. Ausencia de fuerza mayor. 6º Que la reclamación se efectué en el plazo de un año.

CONCLUSIONES

A la vista del expediente, de los antecedentes y los fundamentos jurídicos invocados, teniendo en cuenta los documentos examinados y las declaraciones de las testigos, se ha de concluir que si bien no ofrece duda alguna que el menor sufrió las lesiones descritas, no se entiende que se atribuya la responsabilidad de lo ocurrido a esta Administración, y ello por varios motivos:

1.- Intervención de un tercero ajeno al servicio: Según el informe emitido por el servicio competente papelera desaparece como consecuencia de actos vandálicos. Es por la acción de un tercero, por lo que el poste se encuentra roto, pues hay que resaltar que tal y como afirma la testigo en su declaración, que la zona está bien conservada.

2.- Culpa in vigilando: Se ha de tener en cuenta, que el menor se encontraba bajo cuidado y vigilancia de su madre, y según las declaraciones de las testigos, ambos acuden regularmente a la zona por estar cerca de su casa, por lo que la progenitora era perfectamente conocedora del lugar donde ocurren los hechos; se trata de una plaza amplia, y el accidente podría haberse evitado de no haber estado el menor jugando en esa zona.

3.- Falta de acreditación del nexo causal: El nacimiento de la responsabilidad patrimonial requiere la existencia de un nexo causal entre la actividad administrativa y el resultado dañoso, daño que ha de ser consecuencia exclusiva del funcionamiento de la Administración, en relación directa e inmediata, presupuesto que no concurre en este caso, ya intervienen terceros ajenos a la actividad administrativa, así como la culpa in vigilando de la progenitora.

La mera titularidad del mobiliario urbano no determina la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir, pues ello supondría convertir a la Administración en aseguradora universal de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo.

Por último, al objeto de resolver todas las cuestiones planteadas en la reclamación, se e el quantum indemnizatorio establecido no queda acreditado, pues



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

según la parte se efectúa en base a la valoración de un perito médico, que no se aporta al expediente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad exclusiva, directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO DESTINADA AL PROYECTO “ALIMENTACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN (PARAGUAY) – FASE VI”. Por el Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, se da cuenta que se ha recibido de la Diputación de Sevilla una subvención por importe de 19.000 € destinado al Proyecto de Cooperación al Desarrollo ‘Alimentación y Educación para los Niños y Niñas del Vertedero Municipal de Encarnación (Paraguay) – Fase VI’, a ejecutar por la ONG Crecer con Futuro, en el marco de las Ayudas para la Cofinanciación de Proyectos a realizar en Países en Vías de Desarrollo dirigidas a Entidades Locales y Consorcios de la Provincia, Convocatoria 2019, Resolución 352/2020.

El ingreso de la Diputación de Sevilla ha sido recibido el 10/03/2020 y aplicado en la contabilidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación:

PRIMERO.- Concesión y pago de la subvención a la ONG Crecer con Futuro (G-91354258) por importe de los 19.000,00 € aportados por la Diputación de Sevilla.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la ONGD Crecer con Futuro, indicándole la obligación de justificar la presente subvención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- DESISTIMIENTO A LA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DURANTE LA FERIA DE MAYO DE 2020. (EXP. PAT 05/2020). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Doña Rosario Sánchez Jiménez, se somete a la Junta de Gobierno Local la renuncia al procedimiento de Licitación Pública, expediente PAT 05/2020, para la explotación del bar de la Caseta Municipal durante la Feria de Mayo.

ANTECEDENTES:

Con motivo de la celebración de la Feria de nuestra Ciudad, de orden de la Teniente de Alcalde delegada de Ordenación del Territorio, Dª Ana Conde Huelva, con fecha 24 de febrero de 2020 se inició el expediente administrativo PAT 05/2020 para la concesión de la explotación del bar de la Caseta Municipal, durante la Feria de Mayo de 2.020, a instancia de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Doña Rosario Sánchez Jiménez.

Con fecha 27 de febrero, la Junta de Gobierno Local aprueba la convocatoria de licitación, en régimen de concurrencia, cuyo objeto es el otorgamiento de licencia de uso común especial del dominio público para la explotación del bar en la Caseta Municipal, durante los días 13 a 17 de mayo 2020, ambos inclusive, con motivo de la celebración de la Feria de la Ciudad, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá dicha licitación, en el que se establece un plazo de 15 días naturales para la presentación de ofertas, a contar desde el día de publicación de la convocatoria en el Perfil de Contratante. La publicación se produce con fecha 4 de marzo de 2020, finalizando en consecuencia el plazo para la presentación de ofertas el día **19 de marzo** de 2.020.

Por motivo de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, se dicta el Real Decreto 463/2020, **de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma, por plazo de quince días, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020, que ha sido, prorrogado por quince días más por acuerdo del Congreso de los Diputados de 25 de marzo de 2019.

Entre las diferentes medidas adoptadas por el citado Real Decreto 463/2020, se ordena en su Disposición Adicional Tercera:

“Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo... ”

En consecuencia, no habiéndose adoptado en el procedimiento del expediente PAT 05/2020 ninguna de las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias, en los términos del Real Decreto 463/2020, con fecha 24 de marzo de 2020 ha quedado en suspenso su tramitación, en el trámite de admisión de ofertas, sin que se haya registrado, a dicha fecha, oferta de ningún licitador.

Con fecha 26 de marzo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, por Decreto de Alcaldía, se resuelve:

“PRIMERO. Suspender la celebración de la Feria, prevista entre el 14 y el 17 de mayo de 2020, debido a la situación del país y a la ampliación del Estado de Alarma.

SEGUNDO. En función del desarrollo de los acontecimientos, se estudiará si se suspende definitivamente la edición de 2020 o si se aplaza a otras fechas.”

La suspensión decretada de la celebración de la Feria hace imposible la consecución del objeto de la licitación del expediente PAT 05/2020, consistente en el otorgamiento de licencia de uso común especial del dominio público para la explotación del bar en la Casetta Municipal, durante los días 13 a 17 de mayo 2020, ambos inclusive; por lo que procede declarar el desistimiento a la misma, poniendo fin al procedimiento conforme al art.84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se debe tener en cuenta que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone en el artículo 152.3 lo siguiente: *3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.*

En su virtud, conforme a las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Acordar el desistimiento de la licitación por procedimiento abierto, convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2.020, con el fin de otorgar la autorización de uso común especial del dominio público para la explotación del bar en la Casetta Municipal, durante los días 13 a 17 de mayo 2020, poniendo fin a su procedimiento, seguido en el expediente PAT 05/2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Publicar en el Perfil de Contratante el anuncio de la cancelación de la licitación.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Cultura y Fiestas e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- DECLARACIÓN LICITACIÓN DESIERTA “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPDTE. 64/2018/CON.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2020 (punto 35), se aprobó requerir a la UTE. CMM Guard, S.L. – Arciha de Servicios, S.L., con CIF nº B-73744104 y B-73502676 respectivamente, por ser la única oferta admitida y que cumplía con todos los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 14^a, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 148.037,40 euros, importe correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA y la Escritura de constitución de la UTE y el CIF de la misma.

Con fecha 20 de febrero de 2020, la UTE. CMM Guard, S.L. – Arciha de Servicios, S.L., presenta escrito en el Registro General del Ayuntamiento, solicitando la revisión de los precios suscritos en su proposición económica, teniendo en cuenta la subida notoria del Salario Mínimo Interprofesional.

Con fecha 09 de marzo de 2020, con carácter previo a la adjudicación de la licitación, y habiendo transcurrido el periodo de tres meses de la presentación de la proposición, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el art. 139 de la LCSP, se le solicita a la empresa presente por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, ratificación de la propuesta económica presentada para la realización del Servicio objeto de contratación para la duración total del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 13 de marzo de 2020, la UTE. CMM Guard, S.L. – Arciha de Servicios, S.L., registra en el Registro General del Ayuntamiento, escrito en el que indica que no ratifica el contenido de la proposición económica presentada el día 12 de noviembre de 2018.

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de licitación a la UTE. CMM Guard, S.L. – Arciha de Servicios, S.L., por no ratificar la proposición económica presentada.

SEGUNDO.- Declarar desierta la licitación “Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada y de Auxiliares de Servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por no existir proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras y publicarlo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva presentada a la UTE. CMM Guard, S.L. – Arciha de Servicios, S.L., por importe de 148.037,40 euros, por no haber resultado adjudicataria de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REPARACIÓN DEL VEHÍCULO (CAMIÓN) CON MATRÍCULA 4432-KMF, ADSCRITO AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPDTE. 20/2020/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 20/2020/CON “Reparación del vehículo (camión) con matrícula XXXX, adscrito al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, criterio de adjudicación exclusividad, con un presupuesto base de licitación de 33.500,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 7.035,00 euros, totalizando la cantidad de 40.535,00 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 23 de marzo de 2020, se procedió a solicitar oferta a la empresa Talleres de Suministros Comerciales y Reparaciones Automoción, S.L. (Talleres Scora), por ser la empresa que reúne las características técnicas necesarias para la reparación del vehículo a reparar, enviándole invitación a través de correo electrónico en la que se le informaba de la licitación y se le instaba a presentar la propuesta pertinente.

Asimismo, se publicaron los pliegos de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

La proposición para optar a esta licitación, se podía presentar hasta el día 30 de marzo de 2020 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma Talleres de Suministros Comerciales y Reparaciones Automoción, S.L. (Talleres Scora).

Con fecha 03 de abril de 2020, se procedió a la apertura del sobre “A” de Documentación Administrativa por parte de los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose toda la documentación presentada por la empresa acorde a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Al no detectarse incidencias a subsanar, seguidamente se apertura el sobre “B” de Proposición Económica, siendo ésta:

Propuesta Económica

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>
Talleres de Suministros Comerciales y Reparaciones Automoción, S.L. (Talleres Scora)	32.468,83 €	6.818,45 €	39.287,28 €

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con la empresa licitadora, para negociar la oferta presentada por ésta. Se les envía notificación por correo electrónico, y se le insta, a través de una invitación del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, a presentar, en el plazo establecido desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno.

Con fecha 13 de abril de 2020, la empresa Talleres de Suministros Comerciales y Reparaciones Automoción, S.L. (Talleres Scora), presenta la siguiente propuesta para realizar la 2^a fase de negociación.

Propuesta Económica

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>
Talleres de Suministros	32.356,83 €	6.794,93 €	39.151,76 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Comerciales y Reparaciones Automoción, S.L. (Talleres Scora)			
---	--	--	--

Concluye así, la 2^a Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a la empresa Talleres de Suministros Comerciales y Reparaciones Automoción, S.L. (Talleres Scora).

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objeto de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa Talleres de Suministros Comerciales y Reparaciones Automoción, S.L. (Talleres Scora), con CIF B41544727, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe neto de 32.356,83 euros, más el IVA correspondiente por valor de 6.794,93 euros, lo que totaliza la cantidad de 39.151,76 euros.

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 12^a, del cumplimiento de los requisitos del art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.617,84 euros.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



29.- SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA PARA 251 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPO-7 DEL SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RE-02/16). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dña. María Carmen Gil Ortega, se informa que por la empresa promotora “**BPO-7 VIVIENDAS PROTEGIDAS, S.L.**” (C.I.F. B-91848044) fue presentada el 17 de febrero de 2020 solicitud de calificación definitiva para 251 viviendas protegidas y anejos vinculados (núm. reg. 2020005370) en la manzana **BPO-7 del SEN-1 ENTRENÚCLEOS** (expte. 41704-RE-02/16).

ANTECEDENTES

Primero. - El Ayuntamiento de Dos Hermanas otorgó Calificación Provisional mediante acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2016, Punto 38º (1275).

Segundo. - El Ayuntamiento de Dos Hermanas autorizó la modificación de la calificación provisional mediante acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local de 25 de enero de 2019 (punto 42º).

Tercero. - El Ayuntamiento de Dos Hermanas autorizó la ampliación del plazo para solicitar la calificación definitiva hasta un máximo de 15 meses a contar desde la fecha tope que establece la normativa para presentar dicha solicitud, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2019 (punto 34º).

Cuarto. - La empresa promotora presentó en tiempo y forma solicitud de calificación definitiva.

Visto el expediente, promovido por “BPO-7 Viviendas Protegidas, S.L.”, para la construcción de 251 viviendas protegidas y anejos, sitas en la Manzana BPO-7, Sector SEN-1 Entrenúcleos cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas Núm. Uno, y teniendo en cuenta:

- Que el expediente ha obtenido la Calificación Provisional de Vivienda Protegidas con fecha 16 de septiembre de 2016 al amparo del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, aprobado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto, y demás disposiciones que lo desarrollan.
- Que todas las obras de edificación quedaron terminadas con fecha 6 de febrero de 2020, según certificación de la dirección facultativa de las mismas.
- Que por los Servicios Técnicos Municipales se informa que “*Examinadas las modificaciones introducidas en la edificación recogida en la referida documentación técnica, se comprueba que el estado final de la edificación CUMPLE con las normas urbanísticas de aplicación y con las condiciones de la licencia otorgada*”. Así mismo, añade que “*El documento presentado NO DESCRIBE MODIFICACIONES SUSTANCIALES respecto al proyecto al cual*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

le fue otorgada licencia, que afecten a la normativa de aplicación de VPO ni a las condiciones de su calificación.”

- Que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de Viviendas Protegidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para otorgar la Calificación Definitiva de Viviendas Protegidas en virtud de lo establecido en el artículo 9.2 d) de la Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 41 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo.

Por todo lo anterior, y vistos los Informes Urbanístico y Jurídico emitidos, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Otorgar la Calificación Definitiva de 251 viviendas protegidas de régimen especial en venta y sus anejos sitas en la manzana **BPO-7 del SEN-1 ENTRENÚCLEOS** (expte. 41704-RE-02/16), haciendo constar que:

- El régimen de protección tendrá una duración de 30 años.
- Las prohibiciones y limitaciones, el régimen de uso y el sancionador serán los establecidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda y el Suelo, el Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, aprobado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto, y por el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, aprobado por Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, sus disposiciones de desarrollo y demás normativa de aplicación.
- El número y superficie de las viviendas y sus anejos son los que figuran en el Anexo de la presente resolución.
- Los precios máximos de venta/referencia son los indicados en el Anexo de la presente resolución.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la calificación definitiva otorgada, en el plazo de un mes desde que tiene lugar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo.

El Ayuntamiento deberá notificar a la empresa promotora la presente resolución indicando que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si transcurrido un mes no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.

Informes que se acompañan.

- Anexo: Cuadro detallado de viviendas protegidas y anejos vinculados
- Informe Urbanístico de 13 de marzo de 2020 de 2020 de la Arquitecta Municipal de la Delegación de Ordenación del Territorio de este Ayuntamiento.
- Informe Jurídico de 25 de marzo de 2020 de la Técnico del Área de Vivienda de la Delegación de Promoción Económica e Innovación.
- Expediente administrativo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nr de Orden	M2-VN	M2Gar	M2Tn	Ubicación			Nr Dom.	R.M.	P.N.	P.D.	Precio	I.V.A.	Impuesto
				Vivienda	Conjunto N°	Tresillo N°							
1	95,59	25,00	7,80	BLO 1.-P. 1º A	1.074	T-47/1	4,00	X	X	128.213,67 €	5.128,55 €	133.342,22 €	
2	91,13	25,00	6,95	BLO 1.-P. 1º B	1.077	T-42/1	4,00	X	X	122.685,59 €	4.907,42 €	127.593,01 €	
3	91,13	25,00	8,00	BLO 1.-P. 2º B	1.078	T-49/1	4,00	X	X	123.386,33 €	4.935,45 €	128.321,78 €	
4	95,59	25,00	6,95	BLO 1.-P. 3º A	1.079	T-41/1	4,00	X	X	127.545,66 €	5.105,86 €	132.752,56 €	
5	91,13	25,00	6,30	BLO 1.-P. 3º B	1.080	T-39/1	4,00	X	X	122.251,79 €	4.890,07 €	127.141,87 €	
6	91,13	25,00	4,00	BLO 1.-P. 4º B	1.081	T-40/1	4,00	X	X	120.716,83 €	4.928,67 €	125.545,51 €	
7	95,59	25,00	7,00	BLO 1.-P. 5º A	1.082	T-48/1	4,00	X	X	127.579,77 €	5.107,19 €	132.786,96 €	
8	91,13	25,00	6,95	BLO 1.-P. 5º B	2.079	T-45/2	4,00	X	X	122.685,59 €	4.907,42 €	127.593,01 €	
9	91,13	25,00	7,85	BLO 1.-P. 6º B	2.080	T-47/2	4,00	X	X	123.286,22 €	4.931,45 €	128.217,67 €	
10	52,55	25,00	5,05	BLO 1.-P. 7º A	2.081	T-44/2	2,00			77.385,00 €	3.115,40 €	81.000,40 €	
11	91,13	25,00	5,25	BLO 1.-P. 7º B	2.082	T-43/2	4,00	X	X	121.551,05 €	4.962,04 €	126.413,09 €	
12	52,55	25,00	7,40	BLO 1.-P. 8º A	2.083	T-41/2	2,00			80.073,76 €	3.202,95 €	83.276,71 €	
13	91,13	25,00	7,25	BLO 1.-P. 8º B	2.084	T-49/2	4,00	X	X	122.885,80 €	4.915,43 €	127.801,23 €	
14	74,17	25,00	6,00	BLO 2.-P. 8º A	1.083	T-43/0	3,00			103.187,14 €	4.127,19 €	107.314,63 €	
15	71,34	25,00	7,55	BLO 2.-P. 1º A	1.084	T-37/1	3,00			101.073,79 €	4.042,95 €	105.116,74 €	
16	71,34	25,00	7,60	BLO 2.-P. 1º B	1.085	T-38/1	3,00			101.107,45 €	4.044,29 €	105.151,45 €	
17	85,56	25,00	6,00	BLO 2.-P. 1º C	1.086	T-48/1	4,00			115.856,13 €	4.634,75 €	120.490,37 €	
18	71,34	25,00	7,95	BLO 2.-P. 1º D	1.087	T-44/1	3,00			101.340,74 €	4.053,63 €	105.394,37 €	
19	71,34	25,00	7,90	BLO 2.-P. 2º A	1.084	T-45/1	3,00			101.307,37 €	4.025,29 €	105.359,67 €	
20	71,34	25,00	7,05	BLO 2.-P. 2º B	1.075	T-43/1	3,00			100.740,11 €	4.029,60 €	104.769,71 €	
21	85,56	25,00	8,00	BLO 2.-P. 2º C	1.087	T-46/1	4,00			117.190,87 €	4.687,63 €	121.878,51 €	
22	71,34	25,00	7,90	BLO 2.-P. 2º D	1.088	T-47/1	3,00			101.307,37 €	4.052,29 €	105.359,67 €	
23	71,34	25,00	6,75	BLO 2.-P. 3º A	1.089	T-84/0	3,00			100.539,89 €	4.021,66 €	104.561,49 €	
24	71,34	25,00	6,75	BLO 2.-P. 3º B	1.102	T-45/1	3,00			100.539,89 €	4.021,66 €	104.561,49 €	
25	85,56	25,00	7,60	BLO 2.-P. 3º C	1.103	T-42/1	4,00			116.923,92 €	4.676,96 €	121.600,88 €	
26	71,34	25,00	7,85	BLO 2.-P. 4º D	1.104	T-43/1	3,00			101.274,00 €	4.050,96 €	105.324,96 €	
27	71,34	25,00	8,00	BLO 2.-P. 4º A	1.105	T-61/1	3,00			101.374,11 €	4.054,96 €	105.429,08 €	
28	71,34	25,00	7,95	BLO 2.-P. 4º B	1.106	T-34/1	3,00			101.340,74 €	4.053,63 €	105.394,37 €	
29	85,56	25,00	7,85	BLO 2.-P. 4º C	1.107	T-66/1	4,00			117.090,77 €	4.683,63 €	121.774,40 €	
30	71,34	25,00	7,90	BLO 2.-P. 4º D	1.108	T-66/1	3,00			101.307,37 €	4.052,29 €	105.359,67 €	
31	71,34	25,00	7,90	BLO 2.-P. 5º A	2.054	T-48/2	3,00			101.307,37 €	4.052,29 €	105.359,67 €	

Programa: Régimen Especial en Venta

Nº de Orden	M2/Viv.	M2/Gar.	M2/T.	Vivienda	Ubicación	Grupo Nº	Trofeo Nº	Nº Dpto.	R.M.	F.N.	P.D.	Precio	IVA	Importe
32	71.34	25.00	7.05	BLQ 2-F. 5º 3	2.077	T-46/2	3.00	100.740,11 €	4.029,00 €			104.769,71 €		
33	85.56	25.00	7.35	BLQ 2-F. 5º C	2.078	T-40/2	4.00					116.757,08 €	4.670,28 €	121.427,36 €
34	71.34	25.00	7.35	BLQ 2-F. 5º D	2.085	T-42/2	3.00					100.940,32 €	4.037,65 €	104.977,93 €
35	71.34	25.00	8.00	BLQ 2-F. 6º A	2.086	T-70/2	3.00					101.374,11 €	4.054,96 €	105.429,08 €
36	71.34	25.00	7.95	BLQ 2-F. 6º D	2.087	T-47/2	3.00					101.340,74 €	4.053,63 €	105.394,37 €
37	85.56	25.00	6.00	BLQ 2-F. 6º C	2.088	T-49/2	4.00					117.190,87 €	4.687,63 €	121.878,51 €
38	71.34	25.00	6.00	BLQ 2-F. 6º D	2.089	T-48/2	3.00					101.374,11 €	4.054,96 €	105.429,08 €
39	71.34	25.00	7.55	BLQ 2-F. 7º A	2.090	T-52/2	3.00					101.073,79 €	4.042,95 €	105.116,74 €
40	71.34	25.00	7.45	BLQ 2-F. 7º 3	2.104	T-53/2	3.00					101.007,05 €	4.004,02 €	105.047,34 €
41	85.56	25.00	7.55	BLQ 2-F. 7º C	2.105	T-44/2	4.00					116.890,56 €	4.675,62 €	121.565,18 €
42	71.34	25.00	5.00	BLQ 2-F. 8º D	2.106	T-45/2	3.00					99.371,99 €	3.974,88 €	103.346,87 €
43	71.34	25.00	4.95	BLQ 2-F. 8º A	2.107	T-46/2	3.00					99.338,62 €	3.973,56 €	103.312,16 €
44	71.34	25.00	8.00	BLQ 2-F. 8º 3	2.108	T-71/2	3.00					101.374,11 €	4.054,96 €	105.429,08 €
45	85.56	25.00	7.70	BLQ 2-F. 8º C	2.109	T-72/2	4.00					116.900,66 €	4.679,63 €	121.570,29 €
46	71.34	25.00	7.15	BLQ 2-F. 8º D	2.110	T-73/2	3.00					100.806,94 €	4.032,27 €	104.839,12 €
47	71.34	25.00	6.90	BLQ 3-F. 1º A	1.048	T-53/1	3.00					100.640,00 €	4.025,60 €	104.665,60 €
48	71.34	25.00	7.65	BLQ 3-F. 1º 3	1.049	T-77/0	3.00					101.140,53 €	4.045,62 €	105.181,5 €
49	71.34	25.00	6.00	BLQ 3-F. 1º C	1.116	T-49/1	3.00					100.039,35 €	4.001,57 €	104.040,94 €
50	71.34	25.00	5.60	BLQ 3-F. 1º D	2.118	T-51/2	3.00					100.106,10 €	4.004,24 €	104.110,34 €
51	71.34	25.00	6.95	BLQ 3-F. 2º A	1.070	T-52/1	3.00					100.573,37 €	4.025,93 €	104.700,30 €
52	71.34	25.00	7.55	BLQ 3-F. 2º 3	1.071	T-50/1	3.00					101.073,79 €	4.042,95 €	105.116,74 €
53	71.34	25.00	6.95	BLQ 3-F. 2º C	1.072	T-51/1	3.00					100.673,37 €	4.026,93 €	104.700,30 €
54	71.34	25.00	7.45	BLQ 3-F. 2º D	1.073	T-59/1	3.00					101.007,05 €	4.040,28 €	105.047,34 €
55	71.34	25.00	7.05	BLQ 3-F. 3º A	1.074	T-50/1	3.00					100.740,11 €	4.029,60 €	104.769,71 €
56	71.34	25.00	7.80	BLQ 3-F. 3º 3	1.076	T-78/0	3.00					101.240,54 €	4.049,63 €	105.280,26 €
57	71.34	25.00	7.60	BLQ 3-F. 3º C	1.071	T-79/0	3.00					101.107,46 €	4.044,29 €	105.151,45 €
58	71.34	25.00	6.90	BLQ 3-F. 3º D	1.072	T-80/0	3.00					100.640,00 €	4.025,60 €	104.665,60 €
59	71.34	25.00	6.15	BLQ 3-F. 4º A	1.073	T-61/0	3.00					100.139,47 €	4.005,58 €	104.145,05 €
60	71.34	25.00	6.15	BLQ 3-F. 4º 3	1.076	T-82/0	3.00					100.139,47 €	4.005,58 €	104.145,05 €

Nº de Orden	M2/Viv.	M2/Gar.	M2/TE:	Ubicación			Nº Dorm.	E.M.	F.N.	P.D.	Precio	IVA	Importe
				Vivienda	Garaje N°	Túnelero N°							
61	71-34	25.00	7.95	BLO 3-F. 4º C	1.099	T-56/1	3.00				101.340,74 €	4.051,63 €	105.394,37 €
62	71-34	25.00	5.45	BLO 3-F. 4º D	1.100	T-57/1	3.00				99.672,31 €	3.986,99 €	103.659,30 €
63	71-34	25.00	7.55	BLO 3-F. 5º A	1.101	T-58/1	3.00				101.073,79 €	4.042,95 €	105.116,74 €
64	71-34	25.00	6.95	BLO 3-F. 5º B	2.072	T-55/2	3.00				100.673,37 €	4.026,93 €	104.700,30 €
65	71-34	25.00	7.90	BLO 3-F. 5º C	2.073	T-50/2	3.00				101.307,37 €	4.052,95 €	105.359,67 €
66	71-34	25.00	6.95	BLO 3-F. 5º D	2.074	T-54/2	3.00				100.673,37 €	4.026,93 €	104.700,30 €
67	71-34	25.00	5.85	BLO 3-F. 6º A	2.075	T-54/0	3.00				99.839,26 €	3.997,57 €	103.836,83 €
68	71-34	25.00	7.05	BLO 3-F. 6º B	2.076	T-53/2	3.00				100.740,11 €	4.029,60 €	104.769,71 €
69	71-34	25.00	5.80	BLO 3-F. 6º C	2.072	T-52/2	3.00				99.805,89 €	3.996,24 €	103.902,12 €
70	71-34	25.00	5.85	BLO 3-F. 6º D	2.073	T-55/0	3.00				99.839,26 €	3.997,57 €	103.836,83 €
71	71-34	25.00	7.60	BLO 3-F. 7º A	2.094	T-56/0	3.00				101.107,16 €	4.044,75 €	105.151,45 €
72	71-34	25.00	7.25	BLO 3-F. 7º B	2.095	T-57/0	3.00				100.873,59 €	4.034,94 €	104.908,52 €
73	71-34	25.00	7.30	BLO 3-F. 7º C	2.096	T-58/0	3.00				100.906,95 €	4.036,28 €	104.943,23 €
74	71-34	25.00	6.65	BLO 3-F. 7º D	2.070	T-56/2	3.00				100.473,16 €	4.018,93 €	104.492,08 €
75	71-34	25.00	7.20	BLO 3-F. 8º A	2.100	T-59/0	3.00				100.840,21 €	4.033,65 €	104.873,82 €
76	71-34	25.00	7.40	BLO 3-F. 8º B	2.101	T-40/2	3.00				100.973,69 €	4.038,95 €	105.012,63 €
77	71-34	25.00	7.40	BLO 3-F. 8º C	2.102	T-61/2	3.00				100.973,69 €	4.038,95 €	105.012,63 €
78	71-34	25.00	7.20	BLO 3-F. 8º D	2.103	T-40/0	3.00				100.840,21 €	4.033,65 €	104.873,82 €
79	87-74	25.00	7.45	BLO 4-F. Bº A	1.047	T-33/0	4.00				119.248,61 €	4.769,94 €	124.018,56 €
80	90-00	25.00	7.15	BLO 4-F. 1º A	1.094	T-34/0	3.00				121.562,47 €	4.862,49 €	126.424,65 €
81	71-34	25.00	7.25	BLO 4-F. 1º B	1.095	T-35/0	3.00				100.873,59 €	4.034,94 €	104.908,52 €
82	71-34	25.00	6.85	BLO 4-F. 1º C	1.096	T-36/0	3.00				100.506,63 €	4.024,27 €	104.630,90 €
83	90-00	25.00	8.00	BLO 4-F. 1º D	1.097	T-37/0	3.00				122.129,44 €	4.885,18 €	127.014,62 €
84	71-34	25.00	8.00	BLO 4-F. 2º A	1.109	T-38/0	3.00				101.374,11 €	4.054,96 €	105.429,08 €
85	71-34	25.00	5.50	BLO 4-F. 2º C	1.110	T-54/1	3.00				99.705,68 €	3.988,23 €	103.693,90 €
86	90-00	25.00	6.85	BLO 4-F. 3º A	1.111	T-55/1	3.00				121.361,96 €	4.854,48 €	126.216,44 €
87	71-34	25.00	8.00	BLO 4-F. 3º B	1.112	T-39/0	3.00				101.374,11 €	4.054,96 €	105.429,08 €
88	71-34	25.00	8.00	BLO 4-F. 3º C	1.113	T-40/0	3.00				101.374,11 €	4.054,96 €	105.429,08 €

Programa: Régimen Especial en Venta

Nº de Orden	M2/Viv.	M2/Gar.	M2/TE:	Ubicación			Nº Dorm.	E.M.	F.N.	P.D.	Precio	IVA	Importe
				Vivienda	Garaje Nº	Tiradero Nº							
89	90,00	25,00	8,00	BLO 4-P. 3º D	1.114	T-41/0	3,00				122.129,44 €	4.885,18 €	127.014,62 €
90	71,34	25,00	8,00	BLO 4-P. 4º 3	1.115	T-42/0	3,00				101.374,11 €	4.054,96 €	105.429,08 €
91	71,34	25,00	7,10	BLO 4-P. 4º C	2.048	T-47/2	3,00				100.773,47 €	4.030,94 €	104.804,41 €
92	90,00	25,00	7,70	BLO 4-P. 5º A	2.049	T-43/0	3,00				122.052,70 €	4.882,51 €	126.935,21 €
93	71,34	25,00	8,00	BLO 4-P. 5º 3	2.071	T-44/0	3,00				101.374,11 €	4.054,96 €	105.429,08 €
94	71,34	25,00	8,00	BLO 4-P. 5º C	2.077	T-45/0	3,00				101.374,11 €	4.054,96 €	105.429,08 €
95	90,00	25,00	8,00	BLO 4-P. 5º D	2.096	T-46/0	3,00				122.129,44 €	4.885,18 €	127.014,62 €
96	71,34	25,00	8,00	BLO 4-P. 6º 3	2.099	T-47/0	3,00				101.374,11 €	4.054,96 €	105.429,08 €
97	71,34	25,00	8,00	BLO 4-P. 6º C	2.111	T-48/0	3,00				101.374,11 €	4.054,96 €	105.429,08 €
98	90,00	25,00	5,50	BLO 4-P. 7º A	2.112	T-59/2	3,00				120.461,01 €	4.818,44 €	125.279,45 €
99	71,34	25,00	8,00	BLO 4-P. 7º 3	2.113	T-49/0	3,00				101.374,11 €	4.054,96 €	105.429,08 €
100	71,34	25,00	8,00	BLO 4-P. 7º C	2.114	T-50/0	3,00				101.374,11 €	4.054,96 €	105.429,08 €
101	90,00	25,00	7,25	BLO 4-P. 7º D	2.115	T-51/0	3,00				121.626,91 €	4.865,16 €	126.494,07 €
102	71,34	25,00	7,50	BLO 4-P. 8º 3	2.116	T-52/0	3,00				101.040,42 €	4.041,62 €	105.082,04 €
103	71,34	25,00	7,40	BLO 4-P. 8º C	2.117	T-53/0	3,00				100.973,69 €	4.038,95 €	105.012,63 €
104	90,00	25,00	6,65	BLO 5-P. 1º A	1.022	T-61/0	3,00				121.220,49 €	4.849,14 €	126.077,63 €
105	71,34	25,00	6,65	BLO 5-P. 1º 3	1.023	T-62/0	3,00				100.473,16 €	4.018,93 €	104.492,08 €
106	71,34	25,00	6,65	BLO 5-P. 1º C	1.024	T-63/0	3,00				100.473,16 €	4.018,93 €	104.492,08 €
107	90,00	25,00	6,65	BLO 5-P. 1º D	1.025	T-64/0	3,00				121.220,49 €	4.849,14 €	126.077,63 €
108	71,34	25,00	6,65	BLO 5-P. 2º 3	1.026	T-65/0	3,00				100.473,16 €	4.018,93 €	104.492,08 €
109	71,34	25,00	5,55	BLO 5-P. 2º C	1.027	T-17/1	3,00				99.939,04 €	3.989,56 €	103.728,61 €
110	90,00	25,00	7,00	BLO 5-P. 3º A	1.045	T-22/1	3,00				121.462,07 €	4.858,48 €	126.330,55 €
111	71,34	25,00	6,25	BLO 5-P. 3º 3	1.046	T-21/1	3,00				100.206,21 €	4.008,28 €	104.214,45 €
112	71,34	25,00	6,65	BLO 5-P. 3º C	1.119	T-46/0	3,00				100.473,16 €	4.018,93 €	104.492,08 €
113	90,00	25,00	6,35	BLO 5-P. 3º D	1.120	T-47/0	3,00				121.026,27 €	4.841,13 €	125.869,41 €
114	71,34	25,00	5,85	BLO 5-P. 4º 3	1.121	T-19/1	3,00				99.939,26 €	3.997,57 €	103.936,83 €
115	71,34	25,00	5,80	BLO 5-P. 4º C	1.122	T-18/1	3,00				99.905,89 €	3.995,24 €	103.902,12 €
116	90,00	25,00	6,50	BLO 5-P. 5º A	2.022	T-48/0	3,00				121.129,38 €	4.845,14 €	125.973,52 €

Programa: Régimen Especial en Venta

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº de Orden	M24v.	M2Gv.	M2Tr.	Vivienda	Ubicación	Granja Nº	Trofeo Nº	Nº Duen.	R.M.	F.N.	F.D.	Precio	I.V.A	Impone
117	71.34	25.00	6.50	BLO 5-P. 5º 3	2.023	T-9/0	3.00					100.373,05 €	4.014,92 €	104.387,97 €
118	71.34	25.00	6.50	BLO 5-P. 5º C	2.024	T-70/0	3.00					100.239,57 €	4.009,58 €	104.249,16 €
119	90.00	25.00	6.50	BLO 5-P. 5º D	2.025	T-71/0	3.00					121.128,38 €	4.845,14 €	125.973,52 €
120	71.34	25.00	6.35	BLO 5-F. 6º 3	2.026	T-72/0	3.00					100.273,94 €	4.010,92 €	104.283,86 €
121	71.34	25.00	6.30	BLO 5-P. 6º C	2.027	T-20/2	3.00					100.239,57 €	4.009,58 €	104.249,16 €
122	90.00	25.00	6.25	BLO 5-P. 7º A	2.028	T-21/2	3.00					120.961,54 €	4.838,46 €	125.800,00 €
123	71.34	25.00	7.85	BLO 5-P. 7º 3	2.120	T-73/0	3.00					101.274,00 €	4.050,96 €	105.324,96 €
124	71.34	25.00	7.25	BLO 5-P. 7º C	2.121	T-74/0	3.00					100.873,50 €	4.034,94 €	104.908,52 €
125	90.00	25.00	7.40	BLO 5-P. 7º D	2.122	T-75/0	3.00					121.729,02 €	4.869,16 €	126.598,18 €
126	71.34	25.00	5.80	BLO 5-P. 8º 3	2.123	T-19/2	3.00					99.905,89 €	3.996,24 €	103.902,12 €
127	71.34	25.00	7.35	BLO 5-P. 8º C	2.124	T-76/0	3.00					100.940,32 €	4.037,61 €	104.977,93 €
128	71.34	25.00	6.50	BLO 6-P. 1º A	1.117	T-20/1	3.00		X			100.573,26 €	4.022,93 €	104.506,19 €
129	71.34	25.00	7.10	BLO 6-P. 1º 3	2.047	T-59/2	3.00					100.773,47 €	4.030,94 €	104.804,41 €
130	71.34	25.00	7.40	BLO 6-P. 1º C	1.020	T-15/1	3.00					100.973,69 €	4.038,95 €	105.012,63 €
131	71.34	25.00	7.40	BLO 6-P. 1º D	1.021	T-16/1	3.00					100.973,69 €	4.038,95 €	105.012,63 €
132	71.34	25.00	7.25	BLO 6-P. 2º A	1.026	T-11/2	3.00					100.873,58 €	4.034,94 €	104.908,52 €
133	71.34	25.00	7.05	BLO 6-P. 2º 3	1.043	T-23/1	3.00					100.740,11 €	4.029,60 €	104.769,71 €
134	71.34	25.00	7.40	BLO 6-P. 2º C	2.020	T-17/2	3.00					100.973,69 €	4.038,95 €	105.012,63 €
135	71.34	25.00	7.40	BLO 6-P. 2º D	2.021	T-18/2	3.00					100.973,69 €	4.038,95 €	105.012,63 €
136	71.34	25.00	5.55	BLO 6-P. 3º A	2.026	T-12/2	3.00					99.719,04 €	3.989,56 €	103.728,61 €
137	71.34	25.00	7.00	BLO 6-P. 3º 3	2.045	T-22/2	3.00					100.706,74 €	4.028,27 €	104.735,01 €
138	71.34	25.00	7.15	BLO 6-P. 3º C	0.001	T-13/2	3.00					100.806,84 €	4.032,27 €	104.828,12 €
139	71.34	25.00	7.30	BLO 6-P. 3º D	0.002	T-14/2	3.00					100.905,95 €	4.036,28 €	104.943,23 €
140	71.34	25.00	7.35	BLO 6-P. 4º A	0.003	T-15/2	3.00					100.940,32 €	4.037,61 €	104.977,93 €
141	71.34	25.00	7.30	BLO 6-P. 4º 3	0.004	T-16/2	3.00					100.906,95 €	4.036,28 €	104.943,23 €
142	71.34	25.00	7.80	BLO 6-P. 4º C	0.005	T-18/2	3.00					101.240,84 €	4.049,63 €	105.280,26 €
143	71.34	25.00	8.00	BLO 6-P. 4º D	0.006	T-19/2	3.00					101.374,11 €	4.054,96 €	105.428,08 €
144	71.34	25.00	7.70	BLO 6-P. 5º A	0.007	T-20/2	3.00					101.173,90 €	4.046,96 €	105.220,85 €
145	71.34	25.00	7.70	BLO 6-P. 5º 3	0.008	T-21/2	3.00					101.173,90 €	4.046,96 €	105.220,85 €
146	71.34	25.00	7.70	BLO 6-P. 5º C	0.009	T-22/2	3.00					101.173,90 €	4.046,96 €	105.220,85 €

Programa: Régimen Especial en Venta

Nº de Orden	M2/Viv.	M2/Gar.	M2/T.	Vivienda	Ubicación	Grupo Nº	Trofeo Nº	Nº Dpto.	R.M.	F.N.	P.D.	Precio	IVA	Importe
147	71.34	25.00	7.00	BLO 6-P. 5º D	0010	T-01/2	3.00		100.706,74 €	4.028,27 €		104.735,01 €		
148	71.34	25.00	8.00	BLO 6-P. 6º A	0011	T-02/2	3.00		101.374,11 €	4.054,96 €		105.429,08 €		
149	71.34	25.00	7.85	BLO 6-P. 6º B	0012	T-03/2	3.00		101.274,00 €	4.050,96 €		105.324,96 €		
150	71.34	25.00	8.00	BLO 6-P. 6º C	0013	T-04/2	3.00		101.374,11 €	4.054,96 €		105.429,08 €		
151	71.34	25.00	7.85	BLO 6-P. 6º D	0014	T-07/2	3.00		101.274,00 €	4.050,96 €		105.324,96 €		
152	71.34	25.00	5.80	BLO 6-P. 7º A	0015	T-05/2	3.00		99.905,89 €	3.996,24 €		103.902,12 €		
153	71.34	25.00	5.80	BLO 6-P. 7º B	0016	T-06/2	3.00		99.905,89 €	3.996,24 €		103.902,12 €		
154	71.34	25.00	8.00	BLO 6-P. 7º C	0017	T-08/2	3.00		101.374,11 €	4.054,96 €		105.429,08 €		
155	71.34	25.00	8.00	BLO 6-P. 7º D	0018	T-09/2	3.00		101.374,11 €	4.054,96 €		105.429,08 €		
156	71.34	25.00	7.70	BLO 6-P. 8º A	0019	T-10/2	3.00		101.175,90 €	4.046,96 €		105.220,85 €		
157	71.34	25.00	8.00	BLO 6-P. 8º B	0020	T-17/2	3.00		101.374,11 €	4.054,96 €		105.429,08 €		
158	71.34	25.00	7.70	BLO 6-P. 8º C	0021	T-23/2	3.00		101.175,90 €	4.046,96 €		105.220,85 €		
159	71.34	25.00	8.00	BLO 6-P. 8º D	0022	T-24/2	3.00		101.374,11 €	4.054,96 €		105.429,08 €		
160	71.34	25.00	7.55	BLO 7-P. 1º A	1.059	T-14/1	3.00		101.373,79 €	4.042,95 €		105.416,74 €		
161	71.34	25.00	7.55	BLO 7-P. 1º B	2.059	T-16/2	3.00		101.373,79 €	4.042,95 €		105.416,74 €		
162	71.34	25.00	8.00	BLO 7-P. 1º C	1.015	T-11/1	3.00		101.374,11 €	4.054,96 €		105.429,08 €		
163	71.34	25.00	7.55	BLO 7-P. 1º D	1.016	T-12/1	3.00		101.373,79 €	4.042,95 €		105.416,74 €		
164	71.34	25.00	7.45	BLO 7-P. 2º A	1.017	T-13/1	3.00		101.007,05 €	4.040,28 €		105.047,34 €		
165	71.34	25.00	7.50	BLO 7-P. 2º B	1.018	T-18/0	3.00		100.905,66 €	4.036,28 €		104.943,23 €		
166	71.34	25.00	7.40	BLO 7-P. 2º C	1.019	T-19/0	3.00		101.107,46 €	4.044,29 €		105.151,45 €		
167	71.34	25.00	7.45	BLO 7-P. 2º D	1.030	T-20/0	3.00		101.007,05 €	4.040,28 €		105.047,34 €		
168	71.34	25.00	7.60	BLO 7-P. 3º A	1.031	T-21/0	3.00		101.107,46 €	4.044,28 €		105.151,45 €		
169	71.34	25.00	7.55	BLO 7-P. 3º B	1.032	T-22/0	3.00		101.007,05 €	4.042,95 €		105.047,34 €		
170	71.34	25.00	7.60	BLO 7-P. 3º C	1.033	T-23/0	3.00		101.240,64 €	4.049,63 €		105.280,26 €		
171	71.34	25.00	7.20	BLO 7-P. 3º D	1.032	T-27/1	3.00		100.840,21 €	4.033,61 €		104.873,82 €		
172	71.34	25.00	6.85	BLO 7-P. 4º A	1.033	T-26/1	3.00		100.606,63 €	4.024,27 €		104.630,90 €		
173	71.34	25.00	6.95	BLO 7-P. 4º B	1.037	T-25/1	3.00		100.673,37 €	4.026,93 €		104.700,30 €		
174	71.34	25.00	7.60	BLO 7-P. 4º C	1.038	T-24/0	3.00		101.240,64 €	4.049,63 €		105.280,26 €		
175	71.34	25.00	7.20	BLO 7-P. 4º D	1.031	T-24/1	3.00		100.840,21 €	4.033,61 €		104.873,82 €		

Programa: Régimen Especial en Venta

Nº de Orden	M2/Viv	M2/Gar.	M2/T.	Ubicación		Nº Dorm.	R.M.	F.N.	P.D.	Precio	IVA	Importe
				Vivienda	Garaje Nº							
176	71.34	25.00	7.70	SIQ 7-P. 5º A	1.062	1-25/0	3.00			101.173,90 €	4.046,96 €	105.220,85 €
177	71.34	25.00	4.95	SIQ 7-P. 5º B	2.015	1-12/2	3.00			99.338,62 €	3.973,54 €	103.312,16 €
178	71.34	25.00	5.00	SIQ 7-P. 5º C	2.016	1-13/2	3.00			99.371,99 €	3.974,88 €	103.346,87 €
179	71.34	25.00	7.55	SIQ 7-P. 5º D	2.017	1-14/2	3.00			101.073,79 €	4.042,96 €	105.116,74 €
180	71.34	25.00	7.45	SIQ 7-P. 6º A	2.018	1-15/2	3.00			101.007,05 €	4.040,28 €	105.047,34 €
181	71.34	25.00	7.80	SIQ 7-P. 6º B	2.019	1-26/0	3.00			101.240,64 €	4.049,63 €	105.280,26 €
182	71.34	25.00	8.00	SIQ 7-P. 6º C	2.031	1-27/0	3.00			101.374,11 €	4.054,96 €	105.428,08 €
183	71.34	25.00	7.00	SIQ 7-P. 6º D	2.032	1-28/0	3.00			100.706,74 €	4.028,27 €	104.735,01 €
184	71.34	25.00	7.15	SIQ 7-P. 7º A	2.033	1-29/0	3.00			100.806,94 €	4.032,27 €	104.839,12 €
185	71.34	25.00	6.95	SIQ 7-P. 7º B	2.035	1-26/2	3.00			100.573,37 €	4.025,93 €	104.700,30 €
186	71.34	25.00	7.10	SIQ 7-P. 7º C	2.036	1-30/0	3.00			100.773,47 €	4.030,94 €	104.804,41 €
187	71.34	25.00	6.85	SIQ 7-P. 7º D	2.037	1-25/2	3.00			100.506,63 €	4.024,27 €	104.630,90 €
188	71.34	25.00	5.85	SIQ 7-P. 8º A	2.038	1-31/0	3.00			99.939,26 €	3.997,57 €	103.935,83 €
189	71.34	25.00	7.20	SIQ 7-P. 8º B	2.041	1-24/2	3.00			100.840,21 €	4.033,61 €	104.873,82 €
190	71.34	25.00	5.90	SIQ 7-P. 8º C	2.042	1-32/0	3.00			99.972,63 €	3.998,91 €	103.971,53 €
191	71.34	25.00	7.05	SIQ 7-P. 8º D	2.043	1-23/2	3.00			100.740,11 €	4.029,60 €	104.769,71 €
192	71.34	25.00	7.40	SIQ 8-P. 1º A	1.009	1-01/0	3.00			100.973,69 €	4.038,95 €	105.012,63 €
193	71.34	25.00	8.00	SIQ 8-P. 1º B	1.010	1-07/1	3.00			101.374,11 €	4.054,96 €	105.429,08 €
194	71.34	25.00	7.55	SIQ 8-P. 1º C	1.011	1-08/1	3.00			101.073,79 €	4.042,95 €	105.116,74 €
195	71.34	25.00	7.45	SIQ 8-P. 1º D	1.012	1-09/1	3.00			101.007,05 €	4.040,28 €	105.047,34 €
196	71.34	25.00	7.50	SIQ 8-P. 2º A	1.013	1-02/1	3.00			101.040,43 €	4.041,67 €	105.082,04 €
197	71.34	25.00	7.20	SIQ 8-P. 2º B	1.014	1-03/0	3.00			100.840,21 €	4.033,61 €	104.873,82 €
198	71.34	25.00	7.20	SIQ 8-P. 2º C	1.034	1-04/0	3.00			100.840,21 €	4.033,61 €	104.873,82 €
199	71.34	25.00	7.55	SIQ 8-P. 2º D	1.038	1-01/1	3.00			101.073,79 €	4.042,95 €	105.116,74 €
200	71.34	25.00	7.00	SIQ 8-P. 3º A	1.039	1-05/0	3.00			100.706,74 €	4.028,27 €	104.735,01 €
201	71.34	25.00	7.10	SIQ 8-P. 3º B	1.040	1-06/0	3.00			100.773,47 €	4.030,94 €	104.804,41 €
202	71.34	25.00	7.15	SIQ 8-P. 3º C	1.041	1-07/0	3.00			100.806,94 €	4.032,27 €	104.839,12 €
203	71.34	25.00	7.00	SIQ 8-P. 3º D	1.048	1-29/1	3.00			100.706,74 €	4.028,27 €	104.735,01 €
204	71.34	25.00	7.05	SIQ 8-P. 4º A	1.050	1-28/1	3.00			100.740,11 €	4.029,60 €	104.769,71 €

Programa: Régimen Especial en Venta

Nº de Orden	M2/Viv.	M2/Gar.	M2/T.	Vivienda	Ubicación	Grupo Nº	Trofeo Nº	Nº Dpto.	R.M.	F.N.	P.D.	Precio	IVA	Importe
205	71.34	25.00	7.15	BLO 8-P. 4º 3	1.051	T-08/0	3.00		100.806,84 €	4.032,27 €		104.839,12 €		
206	71.34	25.00	7.10	BLO 8-P. 4º C	2.009	T-09/0	3.00		100.773,47 €	4.030,94 €		104.804,41 €		
207	71.34	25.00	4.95	BLO 8-P. 4º D	2.010	T-07/2	3.00		99.338,62 €	3.973,54 €		103.312,16 €		
208	71.34	25.00	5.00	BLO 8-P. 5º A	2.011	T-06/2	3.00		98.374,99 €	3.974,86 €		103.346,87 €		
209	71.34	25.00	7.55	BLO 8-P. 5º C	2.012	T-09/2	3.00		101.073,79 €	4.042,25 €		105.115,74 €		
210	71.34	25.00	7.00	BLO 8-P. 5º D	2.013	T-10/0	3.00		100.706,74 €	4.028,27 €		104.735,01 €		
211	71.34	25.00	7.10	BLO 8-P. 5º D	2.014	T-11/0	3.00		100.773,47 €	4.030,94 €		104.804,41 €		
212	71.34	25.00	7.10	BLO 8-P. 6º A	2.034	T-12/0	3.00		100.773,47 €	4.030,94 €		104.804,41 €		
213	71.34	25.00	7.25	BLO 8-P. 6º 3	2.035	T-13/0	3.00		100.873,58 €	4.034,94 €		104.908,52 €		
214	71.34	25.00	7.30	BLO 8-P. 6º C	2.034	T-14/0	3.00		100.906,05 €	4.036,28 €		104.943,23 €		
215	71.34	25.00	7.45	BLO 8-P. 6º D	2.037	T-10/2	3.00		101.007,05 €	4.040,28 €		105.047,34 €		
216	71.34	25.00	7.55	BLO 8-P. 7º A	2.038	T-11/2	3.00		101.073,79 €	4.042,25 €		105.116,74 €		
217	71.34	25.00	6.30	BLO 8-P. 7º 3	2.039	T-20/2	3.00		100.239,57 €	4.009,58 €		104.249,16 €		
218	71.34	25.00	7.15	BLO 8-P. 7º C	2.047	T-15/0	3.00		100.806,84 €	4.032,27 €		104.838,12 €		
219	71.34	25.00	7.00	BLO 8-P. 7º D	2.046	T-29/2	3.00		100.706,74 €	4.028,27 €		104.735,01 €		
220	71.34	25.00	7.30	BLO 8-P. 8º A	2.049	T-16/0	3.00		100.906,95 €	4.036,28 €		104.943,23 €		
221	71.34	25.00	7.05	BLO 8-P. 8º 3	2.050	T-28/2	3.00		100.740,11 €	4.029,60 €		104.769,71 €		
222	71.34	25.00	7.05	BLO 8-P. 8º C	2.051	T-17/0	3.00		100.740,11 €	4.029,60 €		104.769,71 €		
223	71.34	25.00	7.20	BLO 8-P. 8º D	2.052	T-27/2	3.00		100.840,21 €	4.033,61 €		104.873,82 €		
224	71.34	25.00	8.00	BLO 9-P. 1º A	1.001	T-01/1	3.00		101.985,87 €	4.079,43 €		106.065,30 €		
225	102.47	25.00	8.00	BLO 9-P. 1º 3	1.002	T-02/1	4.00		135.999,70 €	5.439,98 €		141.439,69 €		
226	97.97	25.00	6.40	BLO 9-P. 1º C	1.003	T-04/1	4.00		130.060,07 €	5.202,40 €		135.262,47 €		
227	71.34	25.00	7.55	BLO 9-P. 1º D	1.004	T-05/1	3.00		101.973,79 €	4.042,95 €		105.116,74 €		
228	71.89	25.00	8.00	BLO 9-P. 2º A	1.005	T-03/1	3.00		101.985,87 €	4.079,43 €		106.065,30 €		
229	97.97	25.00	6.95	BLO 9-P. 2º C	1.006	T-06/1	4.00		130.293,65 €	5.211,75 €		135.505,40 €		
230	71.34	25.00	6.70	BLO 9-P. 2º D	1.007	T-33/1	3.00		100.506,52 €	4.020,28 €		104.526,79 €		
231	71.89	25.00	7.10	BLO 9-P. 3º A	1.008	T-35/1	3.00		101.385,23 €	4.055,44 €		105.440,64 €		
232	102.47	25.00	6.50	BLO 9-P. 3º 3	1.002	T-20/1	4.00		134.855,16 €	5.394,65 €		140.259,77 €		
233	97.97	25.00	6.30	BLO 9-P. 3º C	1.003	T-31/1	4.00		129.859,06 €	5.194,39 €		135.054,25 €		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº de Orden	M2/Vivi.	M2/Gar.	M2/Ter.	Vivienda	Ubicación	Nº Dom.	R.A.	F.N.	P.D.	Precio	IVA	Importe
234	71,34	25,00	7,15	BLQ 9-F, 3º D	1.044	1-36/1	3,00			100.806,84 €	4.032,27 €	104.839,12 €
235	71,89	25,00	7,25	BLQ 9-F, 4º A	1.045	1-34/1	3,00			101.485,34 €	4.059,41 €	105.544,75 €
236	97,97	25,00	7,20	BLQ 9-F, 4º C	1.046	1-32/1	4,00	X	X	130.460,49 €	5.218,42 €	135.678,91 €
237	71,34	25,00	8,00	BLQ 9-F, 4º D	2.061	1-01/2	3,00			101.374,11 €	4.054,96 €	105.429,08 €
238	71,89	25,00	8,00	BLQ 9-F, 5º A	2.002	1-02/2	3,00			101.985,87 €	4.079,43 €	106.065,30 €
239	102,47	25,00	6,60	BLQ 9-F, 5º B	2.003	1-04/2	4,00	X	X	135.065,37 €	5.402,61 €	140.467,99 €
240	97,97	25,00	7,55	BLQ 9-F, 5º C	2.004	1-05/2	4,00	X	X	130.584,08 €	5.227,76 €	135.921,84 €
241	71,34	25,00	8,00	BLQ 9-F, 5º D	2.005	1-03/2	3,00			101.374,11 €	4.054,96 €	105.429,08 €
242	71,89	25,00	8,95	BLQ 9-F, 6º A	2.006	1-06/2	3,00			101.265,13 €	4.051,44 €	105.316,53 €
243	97,97	25,00	8,00	BLQ 9-F, 6º C	2.007	1-32/2	4,00	X	X	130.994,39 €	5.239,78 €	136.234,17 €
244	71,34	25,00	8,00	BLQ 9-F, 6º D	2.008	1-33/2	3,00			101.374,11 €	4.054,96 €	105.429,08 €
245	71,89	25,00	6,30	BLQ 9-F, 7º A	2.040	1-31/2	3,00			100.555,33 €	4.034,05 €	104.585,39 €
246	102,47	25,00	8,00	BLQ 9-F, 7º B	2.041	1-35/2	4,00	X	X	135.999,70 €	5.439,98 €	141.439,69 €
247	97,97	25,00	8,00	BLQ 9-F, 7º C	2.042	1-36/2	4,00	X	X	100.994,39 €	5.239,78 €	106.234,17 €
248	71,34	25,00	7,30	BLQ 9-F, 8º D	2.043	1-38/2	3,00			100.906,95 €	4.036,28 €	104.943,23 €
249	71,89	25,00	7,50	BLQ 9-F, 8º A	2.044	1-39/2	3,00			101.652,18 €	4.066,08 €	105.718,27 €
250	97,97	25,00	8,00	BLQ 9-F, 8º C	2.045	1-34/2	4,00	X	X	130.984,39 €	5.239,78 €	136.224,17 €
251	71,34	25,00	8,00	BLQ 9-F, 8º D	2.046	1-37/2	3,00			101.374,11 €	4.054,96 €	105.429,08 €
TOTAL	18.873,94	6.275,00	1.795,50									



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONOMICA E INNOVACIÓN PARA EL AÑO 2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, se indica que la ley General de Subvenciones (38/2003 de 17 de noviembre), en su artículo 8.1, introdujo la obligación para los órganos de las Administraciones Públicas de elaborar planes estratégicos de subvenciones, en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, además de los plazos, costes previsibles, y fuentes de financiación con sujeción al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En este mismo sentido, el art. 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, publicada en BOP nº 16 de 21 de enero de 2014, establece el requerimiento de planes para las diferentes Áreas Municipales.

La Delegación que represento, viene colaborando con otras entidades para diversos fines como el desarrollo socioeconómico, la formación, la mejora de la empleabilidad y de la cualificación profesional, el fomento del emprendimiento, de la competitividad empresarial, la innovación, o la economía del conocimiento, teniendo previsto conforme a los presupuestos municipales para este ejercicio, la concesión por parte de este Ayuntamiento de subvenciones nominativas a las siguientes entidades: **Federación Nazarena de Comerciantes (FENACO), Asociación para el Desarrollo Empresarial y Tecnológico Tixe, Universidad Pablo de Olavide, Acción Contra el Hambre (proyecto Vives), Parque de Investigación y Desarrollo “Dehesa de Valme”, así como un Plan de apoyo a la empresa y al emprendimiento.**

Con cada una de estas entidades, la Delegación que represento consensuará los objetivos y medidas de implementación, que se plasmarán en los correspondientes acuerdos e instrumentos de colaboración para el desarrollo de las actividades previstas por estas entidades, todo ello en el marco presupuestario y temporal con el límite de ejecución del 31 de diciembre de 2020.

A la vista de todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Justificativa de subvenciones 2020 gestionadas por la Delegación de Promoción Económica e Innovación, cuyo texto se adjunta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- SUBVENCIÓN PARA LA FEDERACIÓN NAZARENA DE COMERCIANTES (FENACO). ANUALIDAD 2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANTECEDENTES:

La Delegación de Promoción Económica e Innovación, en el marco de su Plan de subvenciones para esta anualidad, propone como beneficiario de una ayuda económica a La Federación Nazarena de Comerciantes (FENACO), mediante la concesión de una subvención nominativa, conforme al presupuesto municipal del presente ejercicio a través de la partida presupuestaria “4310.48906. FENACO”.

El objeto de dicha ayuda es que a través de un plan anual de actuación por parte de FENACO se revitalice y fomente el pequeño y mediano comercio de la localidad, así como sensibilizar, captar y/o fidelizar al ciudadano como consumidor de establecimientos nazarenos.

El pasado mes de enero, la Federación Nazarena de Comerciantes (FENACO) presentó ante este Ayuntamiento una Memoria Resumen de las acciones desarrolladas durante el pasado año, y cuya justificación económica ya ha sido fiscalizada por el Departamento de Intervención de esta Corporación; y su Programa de Actividades para este año 2020, diseñada de acuerdo a las necesidades y propuestas trasladadas por los comerciantes a esta entidad, que incluye varias campañas publicitarias y diversas actividades de promoción y marketing, con los que se pretenden lograr un sector más competitivo y aumentar el consumo en establecimientos y/o productos locales.

Siendo su programa de actuación acorde al objeto y los efectos pretendidos de nuestra subvención, la Federación Nazarena de comerciantes solicita la colaboración económica de esta administración local para que, junto con la aportación de sus asociados/as, pueda ejecutar su programación para la anualidad en curso.

La partida “4310.48906. FENACO” del presupuesto municipal para 2020 establece una subvención nominativa por importe 115.000 euros.

En base a lo anteriormente expuesto, y una vez analizada la documentación aportada por la citada Federación, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aceptar la programación de actividades de FENACO para esta anualidad 2020.

SEGUNDO.- Conceder subvención, por importe de 115.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 4310.489.06, y abonar en cuatro pagos a lo largo del presente año, como viene siendo ya habitual:

- a. Un primer pago inmediato por importe de 40.000,00 euros.
- b. Un segundo pago de 15.000,00 euros en el mes de mayo.
- c. Un tercer pago, también de 15.000,00 euros en el mes de agosto.
- d. Un cuarto y último pago de 45.000,00 euros en el mes de noviembre,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los pagos de los citados importes se transferirán previa justificación documental y comprobación por esta Delegación, y de acuerdo con las bases de ejecución de los presupuestos municipales.

TERCERO.- Facultar a la Tte.-Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para el desarrollo del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- SUBVENCION A ENTIDAD DEPORTIVA DE CARÁCTER NOMINATIVO AÑO 2020. Por la Concejala Delegada de Deportes, Dª. Victoria Tirsa Hervás Torres, se informa que los clubes que a continuación se relacionan presentan solicitud de subvención de carácter nominativa con la finalidad de sufragar los gastos adicionales no federativos de los equipos militantes que llevan a cabo las correspondientes actividades deportivas de carácter competitivo federado.

ENTIDAD	CIF	IMPORTE SOLICITUD
C.A.V. ESQUIMO DOS HERMANAS	G41715400	10.000,00 €
PEÑA DEPORTIVA ROCIERA	G41793274	10.500,00 €
TOTAL CARGO PARTIDA 3410 48009		20.500,00 €

Con el objetivo de potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles, fomentar el asociacionismo deportivo, la promoción de deportistas locales y contribuir al mantenimiento organizativo-deportivo de las estructuras deportivas del municipio, la Delegación de Deportes establece, entre otras acciones, tres líneas de subvenciones que se hallan contempladas en su Memoria Justificativa de Subvenciones. Una de dichas líneas es la correspondiente a subvenciones nominativas, que también se contemplan en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 con cargo a la partida presupuestaria 3410-48009.

Tras lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención de carácter nominativa presentada por el club deportivo en los términos ya expresados en el presente documento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención, Tesorería y al propio club solicitante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



33.- DESISTIMIENTO A LA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA CASETA DE JUVENTUD Y DEPORTES, DURANTE LA FERIA DE MAYO DE 2020. (EXP. PAT 11/2020). Por la Concejala Delegada de Deportes, Dª. Victoria Tirsa Hervás Torres, y el Concejal Delegado de Juventud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, se somete a la Junta de Gobierno Local la renuncia al procedimiento de Licitación Pública, expediente PAT 11/2020, para la explotación del bar de la Caseta de ambas Delegaciones, durante la Feria de Mayo.

ANTECEDENTES:

Con motivo de la celebración de la Feria de nuestra Ciudad, de orden de la Teniente de Alcalde delegada de Ordenación del Territorio, Dª Ana Conde Huelva, con fecha 5 de marzo de 2.020 se inició el expediente administrativo PAT 11/2020 para la concesión de la explotación del bar de la Caseta de Juventud y Deportes, durante la Feria de Mayo de 2.020, a instancia de la Teniente de Alcalde Delegada Deportes, Dª Victoria Tirsa Hervás Torres, y el Concejal Delegado de Juventud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García.

Con fecha 6 de marzo, la Junta de Gobierno Local aprueba la convocatoria de licitación, en régimen de concurrencia, cuyo objeto es el otorgamiento de licencia de uso común especial del dominio público para la explotación del bar en la Caseta Juventud y Deportes, durante los días 11 a 17 de mayo 2.020, ambos inclusive, con motivo de la celebración de la Feria de la Ciudad, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá dicha licitación, en el que se establece un plazo de 15 días naturales para la presentación de ofertas, a contar desde el día de publicación de la convocatoria en el Perfil de Contratante. La publicación se produce con fecha 10 de marzo de 2.020, finalizando en consecuencia el plazo para la presentación de ofertas el día **25 de marzo** de 2.020.

Por motivo de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, se dicta el Real Decreto 463/2020, **de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma, por plazo de quince días, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020, que ha sido, prorrogado por quince días más por acuerdo del Congreso de los Diputados de 25 de marzo de 2.019.

Entre las diferentes medidas adoptadas por el citado Real Decreto 463/2020, se ordena en su Disposición Adicional Tercera:

“Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

- 1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. *La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
3. *No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo... ”*

En consecuencia, no habiéndose adoptado en el procedimiento del expediente PAT 11/2020 ninguna de las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias, en los términos del Real Decreto 463/2020, con fecha 24 de marzo de 2020 ha quedado en suspenso su tramitación, en el trámite de admisión de ofertas, sin que se haya registrado, a dicha fecha, oferta de ningún licitador.

Con fecha 26 de marzo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, por Decreto de Alcaldía, se resuelve:

“PRIMERO. Suspender la celebración de la Feria, prevista entre el 14 y el 17 de mayo de 2020, debido a la situación del país y a la ampliación del Estado de Alarma.

SEGUNDO. En función del desarrollo de los acontecimientos, se estudiará si se suspende definitivamente la edición de 2020 o si se aplaza a otras fechas.”

La suspensión decretada de la celebración de la Feria hace imposible la consecución del objeto de la licitación del expediente PAT 11/2020, consistente en el otorgamiento de licencia de uso común especial del dominio público para la explotación del bar en la Caseta de Juventud y Deportes, durante los días 11 al 17 de mayo 2020, ambos inclusive; por lo que procede declarar el desistimiento a la misma, poniendo fin al procedimiento conforme al art.84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se debe tener en cuenta que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone en el artículo 152.3 lo siguiente: *3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.*

En su virtud, conforme a las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Acordar el desistimiento de la licitación por procedimiento abierto, convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2020, con el fin de otorgar la autorización de uso común especial del dominio público para la explotación del bar en la Caseta de Juventud y Deportes, durante los días 11 a 17 de mayo 2020, poniendo fin a su procedimiento, seguido en el expediente PAT 11/2020.

SEGUNDO.- Publicar en el Perfil de Contratante el anuncio de la cancelación de la licitación.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde delegada de Deportes, Dª Victoria Tirsa Hervás Torres, y al Concejal Delegado de Juventud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, así como a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Cultura y Fiestas e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE MARZO DE 2020. Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2019-2020 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El 7 de abril de 2020, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades (se adjunta detalle de los movimientos):

- 13.299,79 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de marzo de 2020.
- 7.672,00 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de marzo de 2020.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 13.299,79 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 7.672,00 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de marzo de 2020, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47205 “Convenios Escuelas Infantiles 2019-2020 (AÑO 2020)” del Presupuesto Municipal de 2020.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN CEIP “FERNÁN CABALLERO”. EXP. PY/003/2020. Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, se presenta para su aprobación el “Proyecto de cubierta de pista polideportiva en CEIP Fernán Caballero. Dos Hermanas (Sevilla)” Exp. PY/003/2020, redactado por D. José Ignacio Crespo Rodríguez, arquitecto adscrito a la Sección de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento. El autor del estudio de seguridad y salud es D. José Manuel Rivera Jiménez, arquitecto técnico adscrito a la misma sección municipal.

El Proyecto tiene por objeto la realización de una estructura de pórticos y cubierta metálica sobre la pista polideportiva del CEIP Fernán Caballero, emplazado en la Cerro Blanco S/N, (Ref. Catastral: 2294001TG4229S0001PL), de lo que resultará una superficie útil bajo cubierta de 936,66 m².

Tiene un presupuesto de 64.164,03€ más 13.474,45€ de IVA, sumando un total de 77.638,48€ y un plazo de ejecución de un máximo de ocho semanas, desde la firma del acta que dará comienzo a las obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Según se indica en informe emitido por el técnico municipal D. Antonio Aparicio Zoyo, el contenido del mismo cumple con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con el artículo 136.3 de su Reglamento. Se indica también que, *no contempla ninguno de los supuestos* recogidos en el artículo 235 de la misma ley, por lo que *no procede la emisión de informe de supervisión*.

Constan en el expediente:

- Certificado de la Secretaría General sobre la titularidad municipal del inmueble afectado por el proyecto.
- Informe urbanístico de la Arquitecta Municipal Dª Marta Samper Rodero, emitido el 13-03-2020 en sentido favorable; e informe jurídico de la Técnico de Administración General Dª Rocío Rodríguez Torres, emitido sin reparos el 19-03-2020. A la vista de los cuales cabe señalar que:
 - El suelo afectado por la ejecución de las obras se recoge en el Plan de Ordenación Urbanística como urbano consolidado, con la calificación de equipamiento comunitario docente (E).
 - La normativa sectorial que incide sobre la aprobación del proyecto:
 - Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanza del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.
 - Orden de 24 de enero de 2003 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se aprueban las “normas de diseño y constructivas para los edificios de uso docente”, así como sus anexos de modificación.
 - Las obras se encuentran sujetas a las prescripciones señaladas en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
 - La aprobación del proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo a lo anterior, vistos los informes emitidos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto de cubierta de pista polideportiva en CEIP Fernán Caballero de Dos Hermanas (Sevilla)” Exp. PY/003/2020, **con un presupuesto de 64.164,03€ más 13.474,45€ de IVA, sumando un total de 77.638,48€(setenta y siete**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mil seiscientos treinta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos) IVA incluido, y un plazo de ejecución máximo de ocho semanas, que deberán coincidir con el periodo estival en el que no se realiza actividad docente.

El gasto de su ejecución se imputará a la partida presupuestaria nº 3230 63202 “Inversiones y Reposición Colegios Públicos”.

SEGUNDO.- La dirección técnica se llevará a cabo por los facultativos D. José Ignacio Crespo Rodríguez, arquitecto, y D. José Manuel Rivera Jiménez, arquitecto técnico, quien será además el responsable de la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado, a la Intervención y Tesorería municipales y al Servicios de Contratación Administrativa para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN CEIP LAS PORTADAS. EXP. PY/004/2020. Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, se presenta para su aprobación el “Proyecto de cubierta de pista polideportiva en CEIP Las Portadas. Dos Hermanas (Sevilla)” Exp. PY/004/2020, redactado por D. José Ignacio Crespo Rodríguez, arquitecto adscrito a la Sección de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento. El autor del estudio de seguridad y salud es D. José Manuel Rivera Jiménez, arquitecto técnico adscrito a la misma sección municipal.

El Proyecto tiene por objeto la realización de una estructura de pórticos y cubierta metálica sobre la pista polideportiva del CEIP Las Portadas, emplazado en la Av. del Triunfo, 22, -Ref. Catastral al 9788001TG3298N0001MP- de lo que resultará una superficie útil bajo cubierta de 855,34 m².

Tiene un presupuesto de 68.067,37€ más 14.294,15€ de IVA, sumando un total de 82.361,52€ y un plazo de ejecución de un máximo de ocho semanas, desde la firma del acta que dará comienzo a las obras.

Según se indica en informe emitido por el arquitecto técnico municipal D. Antonio Aparicio Zoyo, el contenido del mismo cumple con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con el artículo 136.3 de su Reglamento. Se indica también que, *no contempla ninguno de los supuestos* recogidos en el artículo 235 de la misma ley, por lo que *no procede la emisión de informe de supervisión*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consta en el expediente el Certificado de la Secretaría General de titularidad del bien afectado por la actuación proyectada.

Consta en el expediente informe urbanístico por la arquitecta municipal Dª Marta Samper Rodero el 13-03-2020 y el jurídico por el Técnico de Administración General D. Juan Madroñal Escorza, con fecha 20-03-2020, de los que se desprende que:

- El suelo afectado por la ejecución de las obras se recoge en el Plan de Ordenación Urbanística como urbano consolidado, con la calificación de equipamiento comunitario docente (E).
- La normativa sectorial que incide sobre la aprobación del proyecto:
 - Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanza del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.
 - Orden de 24 de enero de 2003 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se aprueban las “normas de diseño y constructivas para los edificios de uso docente”, así como sus anexos de modificación.
- Las obras se encuentran sujetas a las prescripciones señaladas en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- La aprobación del proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo con lo anterior, vistos los informes emitidos y demás documentación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto de cubierta de pista polideportiva en CEIP Las Portadas de Dos Hermanas (Sevilla)” Exp. PY/004/2020, con un presupuesto de 68.067,37€ más 14.294,15€ de IVA, sumando un total de 82.361,52€ (**ochenta y dos mil trescientos sesenta y un euros con cincuenta y dos céntimos**) IVA incluido, y un plazo de ejecución máximo de ocho semanas, que deberán coincidir con el periodo estival en el que no se realiza actividad docente.

El gasto de su ejecución se imputará a la partida presupuestaria nº 3230 63202 “Inversiones y Reposición Colegios Públicos”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- La dirección técnica se llevará a cabo por los facultativos D. José Ignacio Crespo Rodríguez, arquitecto, y D. José Manuel Rivera Jiménez, arquitecto técnico, quien será además el responsable de la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado, a la Intervención y Tesorería municipales para y al Servicios de Contratación Administrativa para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- APROBACIÓN Y PAGO DE LA CUOTA ANUAL COMO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS. Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, la aprobación y pago del gasto por importe de 715 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 920048908, como cuota correspondiente al 2020, por ser miembro este Ayuntamiento de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE).

Esta adhesión fue aprobada por unanimidad en la sesión plenaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el pago de la cuota correspondiente al 2020 por un importe de 715 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 920048908 por ser este Ayuntamiento miembro de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE).

SEGUNDO.- Notificar a Administración de Rentas, Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, ANEXO MEDIDAS DE ACTUACION FRENTE A COVID -19 Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA DE “MODERNIZACIÓN DEL C.E.I.P. SAN FERNANDO EN FUENTE DEL REY (3^a FASE).” EXPT. 74/2019/CON. Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, se indica que adjudicadas las obras citadas en el epígrafe y suscrito contrato, la empresa **CONTRATAS GUTIÉRREZ S.L.** -CIF: B-91214346- ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio. Aportando también anexo en el que se establecen las medidas adicionales de prevención de riesgos derivados de la pandemia del COVID-19, ante la situación del estado de alerta acordada por el RD 463/2020 de 14 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. José Manuel Rivera Jiménez, se ha emitido informe favorable con fecha 14 de abril de 2020, en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, haciendo constar que el anexo aportado está integrado al documento principal de la seguridad y salud, con capacidad de responder a la situación actual en esa materia de acuerdo a lo dispuesto en el citado decreto, y más recientemente en la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes donde en la que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el *Plan de gestión de residuos* al que D. José Ignacio Crespo Rodríguez, en calidad de Director de la obra, le da su visto bueno, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo y su anexo de medidas preventivas adicionales; y el Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas y cuarenta minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página quinientas setenta y seis a la página seiscientas treinta y cinco, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.